RADIOGRAFÍA DE LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO DENUNCIADA EN ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS
VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN

RADIOGRAFÍA DE LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO DENUNCIADA EN ESPAÑA

Área de Violencia de Género, Estudios y Formación

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTORÍA

Maria José Garrido Antón
Jefa del Área de Estudios
Dirección General de Coordinación y Estudios
Secretaría de Estado de Seguridad- Ministerio del Interior

ASESORÍA

Fernando Miró Llinares[1]

Maria Pilar Marco Francia[2]

Rosa María Viñas Racionero[3]

Jesús María de Miguel Calvo[4]

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN[5]

Laura Morón Sánchez

Mara O'Halloran Fernández

Neus Mascaró Coll

Lidia Alonso Corona

© De los textos: sus autores/as
© De la presente edición: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado (CPAGE).
https://cpage.mpr.gob.es/
NIPO: 126-26-020-4

1. Centro Crimina. Universidad Miguel Hernández de Elche (Alicante).

2. Universidad Complutense de Madrid. Cátedra de ciberseguridad INCIBE-UCM.

3. Universidad de Barcelona.

4. Centro de Investigación para la Efectividad Organizacional. Universidad Autónoma de Madrid.

5. Universidad Autónoma de Madrid.

PRESENTACIÓN

En este documento se informa sobre la ciberviolencia de género [CVDG] denunciada a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad [FCS]. El estudio se centra en el análisis de una muestra representativa de casos de violencia de género [VdG] cometidos a través de Internet, el ciberespacio o el mundo digital, siendo estos, perpetrados por un hombre hacia una mujer, entre los que ha existido o existe una relación de afectividad, bajo el marco de la L.O. 1/2004.

En los últimos años, ha crecido el interés global por el estudio de la ciberdelincuencia en general y de la CVDG en particular. Numerosos términos y definiciones han ido emergiendo, lo que puede ser la causa de la gran variabilidad de conceptos por los que se conoce a este fenómeno delictivo. De este modo términos como «CVDG», «violencia digital», «violencia *online*» y/o «violencia cibernética» son algunas de las expresiones por las que se denomina a la VdG cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en España.

En Europa, el término es más amplio puesto que la VdG no solo incluye a la pareja o expareja, sino que el autor podría ser cualquier varón y la víctima cualquier mujer -con o sin vínculo de afecto- incluyendo, por tanto, tipologías delictivas como la trata de seres humanos o la mutilación genital femenina, el ciberacoso a mujeres públicas y los delitos de odio a mujeres *online*[6]. Siguiendo el Convenio de Estambul (2012)[7], el fenómeno de la VdG se recoge bajo el término de violencia doméstica y se define como la violencia ejercida contra las mujeres debido a su condición de género y motivada por la desigualdad y desequilibrio en las relaciones entre hombres y mujeres.

La realidad es que la CVDG es un fenómeno que hace años era inimaginable, pero, dado el desarrollo exponencial de las redes sociales e Internet en estos últimos años, cada vez más mujeres y niñas son víctimas activas y pasivas de acciones como el sexting, la *sextorsión*, el *ciberstalking* y, otros tipos de amenazas y hechos delictivos cometidos de manera *online*. Con el uso, a veces abusivo de las redes sociales, las personas han cambiado su forma de comunicarse y relacionarse, como también han ido modificando sus patrones de uso de Internet. Hoy en día se observa que cada vez más hay una sobreexposición de la vida real publicada y las probabilidades de delinquir a través de las redes, también se ven multiplicadas (García-Collantes y Garrido, 2021)[8].

6. Instituto Europeo de la Igualdad de Género [EIGE] (2022). Combating Cyber Violence against Women and Girls.

7. Convenio de Estambul o Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y la lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (2012).

8. García-Collantes, Á., & Garrido Antón, M. J. (2021). Violencia y Ciberviolencia de género. Editorial Tirant Lo Blanch.

La muestra analizada en este estudio está compuesta por 495 casos, seleccionados del conjunto de hechos denunciados en sede policial a nivel nacional entre el año 2015 y enero de 2023. El informe presenta los resultados del análisis pormenorizado de cada uno de estos casos a partir de la documentación policial correspondiente, todos ellos investigados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y cuerpos policiales autonómicos: Policía Nacional (CNP), Guardia Civil (GC), Mossos d'Esquadra, Ertzaintza y Policía Foral de Navarra (PFN). Para la investigación en profundidad del hecho delictivo, se ha llevado a cabo un análisis que tiene en cuenta diferentes aspectos relativos a la información general del hecho, características de la denuncia, información de la víctima, victimario y dinámica relacional, así como todas las particularidades relacionadas con el hecho cibernético, desde un prisma psicológico y criminológico.

Los resultados obtenidos no solo proporcionan una comprensión profunda del fenómeno caracterizado por una alta carga emocional y afectiva, sino que también tienen como objetivo principal la prevención, protección y seguridad de las víctimas en general, y de las posibles mujeres de este delito en particular.

La creciente complejidad de la violencia *online* contra las mujeres exige una profundización en la investigación especializada y la armonización conceptual en materia de CVDG. Dicha homogeneidad debe constituir un requisito necesario para el diseño efectivo de políticas públicas basadas en evidencia, cuyo último fin será implementar intervenciones que respondan con precisión a las necesidades de las víctimas y garanticen entornos digitales seguros.

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe proporciona una visión general sobre una selección de casos de CVDG denunciados en las FCS españolas, recopilados entre 2015 y enero 2023. Para ello, inicialmente se solicitó al Servicio Estadístico de Criminalidad (SEC) una selección del total de casos por VdG, en el que la denuncia se llevase a cabo por hechos en los que interviniesen las TIC, bajo la demarcación de CNP y GC. Paralelamente, se solicitó a las policías autonómicas (Mossos d'Esquadra, Ertzaintza y PFN), una representación aleatoria de casos de CVDG. De igual modo, del total de casos de CNP y GC, se llevó a cabo una extracción aleatoria y representativa de dichos casos. No obstante, la muestra final corresponde a un total de 495 casos representativos de la CVDG denunciada de todo el territorio español.

Para el análisis exhaustivo de las cibervictimizaciones, se creó una segunda base de datos utilizando el mismo diccionario de variables, pero organizando la información según las victimizaciones. Cada incidente cibernético fue clasificado conforme a su naturaleza delictiva, considerando el medio utilizado, el comportamiento delictivo específico y el marco temporal de desarrollo. Este enfoque permite identificar múltiples victimizaciones que afectan a una misma víctima. De este modo, se obtuvieron un total de 1.321 hechos cibernéticos, a partir de las 495 víctimas que componen la muestra. Para el presente informe, la **base de datos de victimizaciones** ha sido utilizada con el fin de extraer la información relacionada con el hecho cibernético en sí mismo, mientras que la **base de datos de víctimas** se ha utilizado para el resto de las extracciones.

A continuación, se presenta un resumen de los principales hallazgos:

1. Características generales de los casos

Número de víctimas y delitos: en la gran mayoría de casos (**96%**) hubo una única víctima. En más del **70%** de los casos (**75,6%**) se cometió un único delito.

Tipos de quebrantamiento: el **58,5%** fueron de tipo control o acoso, el **23,8%** de tipo agresivo (que tiene el objetivo de llevar a cabo una represalia) y, el **17,7%** de tipo manipulativo, es decir, con una intención de retomar la relación y llevar a cabo una reconciliación.

Valoración de riesgo: la mayoría de las víctimas fueron clasificadas en niveles de riesgo bajo (**23,4%**) y medio (**20,6%**). El **11,1%** fueron catalogadas como de alto riesgo y únicamente el **1%** como riesgo extremo.

2. Perfil de las víctimas

2.1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

Edad: las víctimas se concentran principalmente en dos franjas: entre 31-45 años (**45,8%**) y entre 18-30 años (**35,1%**). La edad media es de **34,5** años, con un rango entre **12** y **84** años.

Origen y nacionalidad: el **77,9%** nacieron en España, mientras que el **22,1%** son extranjeras, destacando Marruecos (**2,8%**), Rumanía (**2%**) y Colombia (**1,8%**). En cuanto a nacionalidad, el **81,6%** son españolas y el **17,6%** extranjeras.

2.2. SITUACIÓN FAMILIAR Y FACTORES DE RIESGO

Convivencia: la gran mayoría (**97%**) no convivía con el agresor en el momento de la denuncia. Solo el **3%** continuaba conviviendo con el autor de los hechos.

Hijos/as: el **63,6%** de las víctimas tenían al menos un hijo, mientras que el **36,4%** no tenían. El **43,6%** de las víctimas tenían hijos/as con el propio agresor.

Vulnerabilidad: el **3,4%** presentaba algún tipo de discapacidad, el **2,6%** de las víctimas manifestó consumir alcohol o sustancias de forma habitual.

3. Perfil de los agresores

3.1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

Edad: los agresores se concentran principalmente entre 31-45 años (**47,7%**) y 18-30 años (**29,9%**). La edad media es de **36,8** años, ligeramente superior a la de las víctimas.

Origen y nacionalidad: el **73,3%** nacieron en España y el **26,7%** en países extranjeros. Marruecos es el país extranjero más representado (**6,1%**). En términos de nacionalidad, el **77,4%** son españoles y el **22,6%** extranjeros.

3.2. FACTORES DE RIESGO Y ANTECEDENTES

Consumo de sustancias: el **67,3%** de los agresores consumían alcohol o drogas. Específicamente, el **14,7%** consumía solo alcohol, el **17,8%** solo drogas y, el **24,6%** combinaba ambas sustancias. El consumo habitual se observó en el **33,5%** de los casos.

Acceso a armas: el **5,5%** tenía acceso a armas.

Antecedentes delictivos: el **81,6%** tenían antecedentes policiales o judiciales. De particular importancia es que el **59,4%** ya habían cometido delitos contra la víctima actual, siendo los malos tratos el delito previo más común. Además, el **20%** tenían antecedentes por delitos contra parejas anteriores.

Historial penitenciario: el **11,3%** había estado en prisión previamente, siendo **34** casos relacionados con delitos de VdG.

4. Características de la relación

4.1. TIPOLOGÍA RELACIONAL

Tipo de relación: la gran mayoría correspondía a relaciones de expareja (**94,5%**), mientras que solo el **5,5%** mantenían la relación en el momento de los hechos. Un **16,5%** continuaban casados o en régimen de pareja de hecho formalmente, aunque la relación hubiera terminado.

Modalidad: el **95,3%** de las relaciones fueron presenciales, el **3,4%** combinaron modalidades cibernéticas y presenciales, y el **1,4%** fueron completamente cibernéticas.

4.2. DINÁMICAS DE VIOLENCIA

Violencia previa: el **88,3%** de las víctimas había sufrido algún tipo de maltrato previo además de los delitos cibernéticos denunciados. Los tipos más comunes fueron violencia psicológica (**86,7%**) y violencia física (**50,5%**).

Violencia hacia terceros: en el **30,8%** de los casos el agresor también ejerció violencia contra terceros relacionados con la víctima. En el **13,7%** se registró violencia vicaria (contra los hijos/as).

4.3. CONFLICTO RELACIONAL

Fin de la relación: el **96,5%** de las relaciones habían terminado, siendo la víctima quien decidió la ruptura en el **97,4%** de los casos. El **62,6%** de las víctimas manifestaron haber deseado terminar la relación.

Patrones de control: el **86,3%** de las víctimas reportaron haber sido acosadas y acechadas, y el **63%** indicaron que su pareja mostraba actitudes celotípicas.

5. Situación judicial y medidas de protección

5.1. HISTORIAL DE DENUNCIAS

Denuncias previas: en el **59%** de los casos, la víctima había interpuesto denuncias anteriores contra el agresor. De los casos con denuncia previa, en **11** ocasiones (**3,8%**) la víctima retiró la denuncia.

Antecedentes de VdG: el **67,1%** de los agresores con antecedentes tenía registros en materia VdG.

5.2. SITUACIÓN DEL CASO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Órdenes de protección: el **45,9%** de las víctimas tenía medidas de protección vigentes en el momento de la denuncia, mientras que el **10,9%** no tenía ninguna.

Vulneración de medidas: en el **94,8%** de los casos con denuncia previa se vulneró la orden de alejamiento. De estos, en el **95,9%** de las ocasiones fue quebrantada por el agresor.

5.3. PERCEPCIÓN DEL RIESGO

Percepción de las víctimas: el **76%** de las víctimas manifestaron percibir riesgo de agresión tras la denuncia. La valoración policial del riesgo detectó riesgo para la integridad de la mujer en el **62%** de los casos.

6. Ciberdelitos perpetrados

6.1. TIPOS DE DELITOS

Delitos principales: el ciberacoso fue lo más reportado (**30,1%**), seguido de ciberamenazas (**24,3%**) y quebrantamientos de condena[9] (**22%**). Los menos frecuentes fueron coacciones (**4%**), suplantación de identidad (**2,1%**) y contacto no deseado (**1,7%**).

Tipología específica: siguiendo clasificaciones especializadas (García-Collantes y Garrido, 2021[10]), las formas más prevalentes fueron *ciberstalking* (**49%**), *flaming* o ciberamenaza (**23%**) y *denigration* o ciberofensas (**15%**).

9. El quebrantamiento de condena es un delito contra la Administración de Justicia que adquiere una especial relevancia cuando se comete en el marco de la violencia de género.

10. García Collantes, A. y Garrido Antón M.J. (2021) *Violencia y Ciberviolencia de Género*. Tirant lo Blanch.

Delitos de naturaleza sexual: el **11,9%** de los delitos fueron de índole sexual, destacando, dentro de dicho procentaje, el *revenge porn* (**57,1%**), la *sextorsion* (**48,7%**) y el sexting (**21,8%**).

6.2. MEDIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN

Plataformas utilizadas: WhatsApp fue la plataforma más utilizada (**40,3%**), seguida de llamadas telefónicas (**28,5%**) y Facebook (**10,7%**).

Ámbito de actuación: la mayoría de los hechos cibernéticos ocurrieron en ámbito privado (**88,6%**).

Modus operandi: en el **90%** de los casos los agresores utilizaron sus propios dispositivos y cuentas personales. En el **81%** de los casos la víctima identificó al agresor desde el inicio.

Comunicación: en el **52%** de los casos hubo comunicación directa entre víctima y agresor, ya sea involuntaria, voluntaria o para solicitar el cese de la agresión.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

RESUMEN EJECUTIVO 6

ÍNDICE 11

INTRODUCCIÓN 14

INTRODUCCIÓN 15

DEFINICIÓN 18

CARACTERÍSTICAS DE LA CVDG 21

RESULTADOS 24

1. **INFORMACIÓN DEL HECHO** 25
   - 1.1. NÚMERO DE VÍCTIMAS. DELITOS TIPIFICADOS Y TIPOLOGÍAS DELICTIVAS 25
     - 1.1.1. **Tipos de quebrantamiento de medida cautelar** 26
   - 1.2. VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO (VPR) 26

2. **DATOS DE LA VÍCTIMA** 27
   - 2.1. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO 27
     - 2.1.1. **Edad** 27
     - 2.1.2. **País de nacimiento. Nacionalidad y situación administrativa** 28
   - 2.2. PERFIL FAMILIAR Y DE ESTILO DE VIDA 29
     - 2.2.1. **Convivencia** 29
     - 2.2.2. **Hijos/as** 29
   - 2.3. FACTORES DE RIESGO 31
     - 2.3.1. **Discapacidad** 31
     - 2.3.2. **Consumo** 31

3. PERFIL DEL AUTOR 32
3.1. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO 32
3.1.1. **Edad** 32
3.1.2. **País de nacimiento. Nacionalidad y situación administrativa** 33
3.2. PERFIL FAMILIAR Y DE ESTILO DE VIDA 34
3.2.1. **Convivencia** 34
3.2.2. **Hijos/as** 34
3.3. FACTORES DE RIESGO 35
3.3.1. **Discapacidad** 35
3.3.2. **Consumo** 35
3.3.3. **Armas** 37
3.4. ANTECEDENTES 38
3.4.1. **Antecedentes relacionados con la víctima** 38
3.4.2. **Antecedentes relacionados con otras parejas** 40
3.4.3. **Carrera delictiva** 40
3.4.4. **Estancia en prisión** 41

4. PERFIL RELACIONAL 42
4.1. TIPOLOGÍA 42
4.1.1. **Tipo y modalidad de la relación** 42
4.1.2. **Relación intermitente** 43
4.2. VIOLENCIA 43
4.3. CONFLICTO RELACIONAL 45
4.3.1. **Cese y deseo cese relación** 45
4.3.2. **Acoso y celos** 46
4.4. CUSTODIA HIJOS/AS 47

5. DENUNCIA **48**
5.1. ANTECEDENTES VdG 48
5.2. SITUACIÓN DEL CASO 48
5.2.1. **Denuncias previas** 48
5.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN 49
5.3.1. **Estado orden de protección** 49
5.3.2. **Vulneración de la orden de protección** 50
5.4. PERCEPCIÓN DEL RIESGO 51

6. HECHOS CIBERNÉTICOS PERPETRADOS **52**
6.1. INFORMACIÓN GENERAL 52
6.1.1. **Información del hecho** 52
6.1.2. **Tipología del hecho cibernético** 53
6.2. TIPOLOGÍA DE CIBERHECHO EN FUNCIÓN DEL MEDIO UTILIZADO 59
6.3. MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN DELITO POR RED SOCIAL 60
6.4. CIBERCONDUCTAS Y MEDIOS DE COMISIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DE LA VÍCTIMA 61
6.5. CIBERCONDUCTAS Y MEDIOS DE COMISIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DEL AUTOR 62

CONCLUSIONES **64**

CONCLUSIONES **65**

METODOLOGÍA **68**

METODOLOGÍA **69**

ANEXO **70**

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO **71**

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Área de Violencia de Género, Estudios y Formación de la Dirección General de Coordinación y Estudios (DGCE) de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior (MI) tiene como una de sus competencias el realizar investigaciones, estudios, análisis e informes sobre aspectos relacionados con las políticas de seguridad, el modelo policial y la seguridad ciudadana (Real Decreto 734/2020). Un ejemplo de sus cometidos es la propia elaboración de este informe, donde se presentan datos sobre la CVDG denunciada en España.

La CVDG constituye uno de los fenómenos delictivos más frecuentes y de «actualidad». Aunque no hay estadísticas globales específicas sobre este fenómeno debido a diversas limitaciones (falta de armonía en las definiciones, déficit de unanimidad en la unidad de análisis sobre la violencia de género (Dir. 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, 14 de mayo de 2024)[11], existen estimaciones globales que revelan datos preocupantes. Según la UNESCO (2023)[12], en el año 2021, el 58 % de las mujeres jóvenes en todo el mundo experimentaron algún tipo de violencia en las plataformas de redes sociales. Las prevalencias a nivel mundial indican que, aproximadamente, un 25 % de las mujeres han sido víctimas de violencia *online* (UN Women, 2023)[13]. En España, los datos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio Interior (2023) informaron de 1.335 casos de mujeres víctimas de acceso ilegal a sistemas informáticos, 3.963 por amenazas, 726 por coacciones y 1.413 por descubrimiento o revelación de secretos.

De acuerdo con los resultados de la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024*[14], la violencia digital se consolida como una de las formas emergentes más relevantes de violencia contra las mujeres en España. El estudio revela que el 12,2 % de las mujeres de 16 y más años (2,6 millones) ha sufrido acoso digital a lo largo de su vida, ya sea con o sin connotación sexual, lo que evidencia la magnitud del fenómeno en el conjunto de la población femenina. La prevalencia es significativamente mayor entre las más jóvenes, alcanzando el 34,5 % en el grupo de 18 a 24 años, lo que sitúa a este colectivo como el más expuesto a dinámicas de control, hostigamiento y coacción en entornos digitales. Asimismo, la Macroencuesta muestra que casi una de cada cuatro mujeres que ha sufrido acoso sexual (24,8 %) experimentó parte de estos episodios a través de tecnologías digitales, consolidando la continuidad entre las violencias *offline* y *online* y confirmando que el entorno digital constituye hoy un espacio privilegiado para la reproducción de nuevas formas de violencia contra las mujeres.

11. Unión Europea. Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

12. UNESCO (2023). Technology-Facilitated Gender-Based violence in an era of generative AI. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387483.

13. UN Women, (2023). Frequently Asked Questions: tech-facilitated gender-based violence, available on: https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/tech-facilitated-gender-based-violence.

14. Ministerio de Igualdad (2024). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

Según estas estadísticas oficiales, se puede afirmar que hay una tendencia al alza en este tipo de comportamientos (Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, 2022)[15] y reflejan cómo la tecnología se convierte en instrumento de violencia y agresión contra las mujeres.

La VdG y por extensión la CVDG constituyen una violación directa de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española (Intimidad, Secreto de las Comunicaciones, Honor, Dignidad, etc.). La protección de estas libertades es uno de los principales objetivos de cualquier estado moderno, como ejemplo de una sociedad avanzada y democrática, garantizando una convivencia pacífica dentro de los marcos establecidos por la Norma Magna y su marco jurídico.

Además, los efectos de la ciberviolencia se manifiestan en el bienestar y la salud mental de las víctimas, pudiendo generar estrés, ansiedad, depresión, síndrome de estrés postraumático e incluso pensamientos suicidas (United Nations Population Fund, 2023)[16]. Estos comportamientos provocan además la pérdida de intimidad y confianza de las mujeres (García-Collantes y Garrido, 2021) y perpetúan la desigualdad y la brecha digital de género (Martínez, 2021)[17]. Esta situación limita el acceso a recursos y dispositivos digitales, donde se ha observado que el temor o la percepción de estar siendo controladas cibernéticamente o geolocalizadas (por ejemplo) puede provocar el aislamiento de las mujeres de los espacios digitales. Este apartamiento puede privar de información potencialmente relevante, lo que dificulta su capacidad para participar en la esfera digital y obstaculiza tanto su sociabilidad como la toma de decisiones autónomas y personales.

El Informe de la Subcomisión para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de VdG, aprobado el 26 de febrero de 2025 por el Pleno del Congreso[18], ha puesto de manifiesto que en las últimas décadas, el principal problema relacionado con las violencias contra las mujeres ha evolucionado significativamente, centrándose de manera preocupante en torno a las violencias digitales. Entre las propuestas recogidas en dicho informe, y dada la especial necesidad y relevancia de esta problemática emergente, se presenta la iniciativa de crear compilaciones exhaustivas de datos estadísticos que ofrezcan una visión integral y actualizada de la violencia contra las mujeres en el entorno *online*. La sistematización rigurosa de estos datos permitirá dimensionar adecuadamente el problema y establecer tendencias para una intervención focalizada y eficiente.

15. Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [ONTSI]. (2022). Violencia digital de género: una realidad invisible. https://www.ontsi.es/es/publicaciones/violencia-digital-de-genero-una-realidad-invisible-2022.

16. United Nations Population Fund. (2023). What is technology facilitated gender-based violence? https://www.unfpa.org/resources/brochure-what-technology-facilitated-gender-based-violence.

17. Martínez, M. (2021). Propuestas de regulación frente a una nueva brecha digital por razón de género: ciberviolencia contra la mujer a la luz del marco europeo de protección de datos. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, (4), 211-233. https://orcid.org/0000-0002-6111-5798.

18. Congreso de los Diputados. (2025). Informe de la Subcomisión para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de violencia de género. Aprobado por el Pleno del Congreso el 26 de febrero de 2025. https://www.congreso.es/backoffice_doc/prensa/notas_prensa/103859_1739801348727.pdf.

La concienciación y sensibilización sobre ataques personales a través de las TIC (características delictivas, identificación y herramientas jurídicas adecuadas) es hoy en día una asignatura pendiente para toda la sociedad en general (Garrido, 2023)[19], y para las víctimas de CVDG en particular. La información personal que cada persona tiene en su dispositivo electrónico puede llegar a ser muy valiosa en el marco de una relación afectiva, se debe conservar y preservar con medidas de protección y seguridad, especialmente si la pareja o expareja se caracteriza por aspectos como el control coercitivo o la posesión (Viñas et. al, 2023)[20]. Además, se debe concienciar sobre la posibilidad de pérdida o extracción de los dispositivos y de los riesgos en los que puede esto puede derivar, así como la vulnerabilidad a los ataques de virus informáticos tipo *malwares* para controlar, espiar y visionar de manera remota los contenidos íntimos y personales de las víctimas.

Además cuando se habla de niñas y adolescentes en el entorno digital, el problema se hace especialmente importante por el potencial daño que pueden sufrir en momentos vulnerables donde la personalidad se va construyendo, es por eso que el anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales tiene como algunos de sus objetivos principales el garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en estos entornos virtuales, especialmente con el propósito de proteger los derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones y a la protección de los datos personales y el acceso a contenidos adecuados a la edad, fomentando un uso equilibrado y responsable de estos entornos a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la personalidad de los menores, preservando su dignidad y derechos fundamentales.

Con el objetivo de comprender mejor los motivos y el contexto general y particular de la CVDG, se ha conducido este estudio al objeto de examinar exhaustivamente las circunstancias de una muestra de casos de CVDG registrados en España.

19. Garrido, (2023). Violencia de género facilitada por la tecnología. II Congreso Internacional «Derechos Humanos, Violencia Digital e Inteligencia Artificial: amenazas, retos y desafíos». Burgos.

20. Viñas-Racionero, R., Raghavan, C., Soria-Verde, M.A., Scalora, M., Santos-Hermoso, J., González-Álvarez, J.L., & Garrido-Antón, M.J. (2023). Enhancing the Assessment of Coercive Control in Spanish Femicide Cases: A Nationally Representative Qualitative Analysis. Journal of Family Violence https://doi.org/10.1007/s10896-023-00628-1.

DEFINICIÓN

En primer lugar, resulta imprescindible señalar que la terminología utilizada para describir la ciberviolencia de género (CVDG) y sus distintas manifestaciones no es homogénea, presentando variaciones relevantes en los ámbitos internacional, europeo y nacional. Por este motivo, los conceptos empleados deben interpretarse de forma amplia e integradora de manera que permitan abarcar la diversidad de conductas, contextos y efectos que conforman este fenómeno complejo y en constante evolución (EIGE, 2022)[21]. En este marco, la UNESCO ha contribuido a la clarificación conceptual mediante la definición de la violencia de género facilitada por la tecnología contra las mujeres (*Technology-Facilitated Gender-Based Violence against Women, TFGBV*), reconociendo expresamente el papel de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como elemento que posibilita, intensifica o amplifica estas formas de violencia (UNESCO, 2023). Según dicha definición, la TFGBV se entiende como:

> «Cualquier acto que sea cometido, facilitado, agravado o amplificado mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación u otras herramientas digitales, y que resulte o sea susceptible de resultar en un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico, u otras vulneraciones de derechos y libertades»[22].

De acuerdo con este enfoque, la TFGBV (concepto equiparable al de CVDG en el presente informe) engloba, entre otras conductas, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el *doxing* (publicación o difusión de datos personales sin consentimiento), la creación y difusión de contenidos audiovisuales manipulados mediante tecnologías *deepfake*, así como otras formas de acoso, intimidación, amenazas y control ejercidas a través de medios digitales, que vulneran la dignidad, la intimidad, la libertad y la seguridad de las víctimas.

21. European Institute for Gender Equality (2022). Gender Equality Forum. https://eige.europa.eu/newsroom/events/eige-gender-equality-forum-2022.

22. https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Expert-Group-Meeting-report-Technology-facilitated-violence-against-women-en.pdf.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha abordado específicamente la violencia cibernética contra mujeres y niñas bajo la denominación de ciberviolencia contra mujeres y niñas ([CVAW], por sus siglas en inglés). A través de diversas resoluciones, como la de la Asamblea General de la ONU sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos y la resolución 34/7 del Consejo de Derechos Humanos, así como múltiples recomendaciones del Comité para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la ONU ha subrayado la importancia de abordar esta problemática a nivel global.

En el ámbito europeo, la Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025) señala que «La ciberdelincuencia puede consistir en delitos graves contra las personas, como los delitos sexuales en línea (incluidos los delitos contra los menores), la usurpación de identidad, los delitos de odio en línea y los delitos contra la propiedad (como el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo)»[23].

Del mismo modo un estudio realizado por el Comité del Parlamento Europeo evidencia que la CVDG frecuentemente refleja o incluso anticipa formas de abuso y victimización en el mundo físico, las cuales son llevadas a cabo y/o amplificadas a través de medios digitales. En abril de 2020, el Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comisión Europea reconoció la ausencia de una definición universalmente aceptada de la violencia en línea contra las mujeres. En este contexto, recomendó el uso de la siguiente:

> «La ciberviolencia contra las mujeres es un acto de violencia de género perpetrado directa o indirectamente a través de las tecnologías de la información y la comunicación que tiene o puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres y las niñas, incluidas las amenazas de tales actos, tanto si se producen en la vida pública como en la privada, o los obstáculos al ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. La ciberviolencia contra las mujeres no se limita a las violaciones de la intimidad, sino que incluye el acecho, el hostigamiento, la incitación al odio por motivos de género, el intercambio de contenidos personales sin consentimiento, el abuso sexual basado en imágenes, la piratería informática, el robo de identidad y la violencia directa. La ciberviolencia forma parte de la continuidad de la violencia contra las mujeres: no existe en el vacío, sino que se deriva de múltiples formas de violencia fuera de línea y la complementa».

23. Unión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité de Económico y social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020- 2025). Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020DC0152.

A efectos de este informe, se considera que esta definición resulta lo suficientemente amplia como para abarcar todas las formas de ciberviolencia hacia las mujeres reconociendo la continuidad de la violencia contra las mujeres (VCM) en los entornos en línea y fuera de línea, además de abordar los diversos tipos de daños sufridos por las víctimas. En el contexto español, el concepto de violencia de género (VdG) se limita, como se ha indicado anteriormente, al ámbito de la pareja o expareja, restringiendo así el fenómeno a cualquier acto de violencia perpetrado por un hombre contra una mujer en el marco de una relación afectiva, y llevado a cabo por cualquier medio, incluido el ciberespacio. Siguiendo el nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género[24], queda definida la violencia digital de género como «todo acto de violencia contra las mujeres cometido con la asistencia, en parte o su totalidad, del uso de las TIC o agravado por estas, como los dispositivos móviles, plataformas sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer por el hecho de serlo».

24. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. (2025). Medidas de renovación del Pacto de Estado en materia de violencia de género [PDF]. Disponible en https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Medidas-Renovacion-Pacto-de-Estado-en-materia-de-violencia-de-genero.pdf.

CARACTERÍSTICAS DE LA CVDG

Principales características que rodean al fenómeno CVDG

- **Fenómeno transnacional y global.** Como en cualquier comportamiento cibernético, no hay fronteras nacionales y los delitos se pueden cometer en cualquier parte del mundo, con el problema asociado de jurisdicción correspondiente para iniciar la investigación. Además, se suma la proliferación de comunidades internacionales en línea que se pueden crear para «agredir, insultar u odiar públicamente» a las mujeres.

- **Múltiples formas diferentes de CVDG.** Muchas de las violencias recogidas dentro de la CVDG pueden considerarse extensiones en línea de formas de violencia perpetradas en el mundo físico. Sin embargo, el ciberespacio también da lugar a formas de violencia diferentes y únicas, como el abuso de imágenes íntimas no consensuadas (NCII, por sus siglas en inglés «*No Consensual Intimate Images*»). Esta división sería lo que se viene denominando en ciberdelincuencia, los ataques puros y los ataques réplica. Los primeros vendrían a ser aquellos donde es necesario el uso del ciberespacio para la comisión de delitos y sin éste, no podrían existir (delito de sexting, sextorsión, pornografía infantil, *ad exemplum*). Los delitos replica supondrían la extensión en el mundo digital de la violencia tradicional (amenazas, coacciones, acoso...).

- **Desarrollo vertiginoso de las nuevas tecnologías y nuevos «*ciberlugares*» o *espacios digitales*.** Los lugares digitales están en continua evolución, dinamismo y transformación, adecuándose continuamente al desarrollo y avance de la tecnología, así como también superando los bloqueos o métodos de seguridad que se han ido implantando en la legislación vigente. La constante evolución del entorno digital, las nuevas aplicaciones y/o las páginas web, etc., dan lugar a nuevas posibles vías y manifestaciones de comportamientos, a veces preocupantes y otras veces delictivas, donde muchas veces no ha dado tiempo al Derecho a desarrollar legislación, a las FCS a diseñar políticas de protección, ni a la sociedad a prevenirse y protegerse.

- **Diversa gama de *cibercomportamientos***. El ciberacecho, el ciberacoso, el ciberhostigamiento son algunos de los comportamientos que se encuentran en el seno de la CVDG. Además de conductas de vigilancia, programas espía, herramientas diseñadas a través del Internet de las Cosas[25] que permiten geolocalizar o rastrear a las personas como los «*stalkerware*[26]» con el objetivo de controlar, vigilar, espiar o comportamientos similares.

- **Déficit en cultura de ciberseguridad.** El desconocimiento en competencias digitales puede hacer a las víctimas más vulnerables a la hora de la identificación de vulneración de derechos (programas espías o similares), esta situación suele permitir que los agresores mantengan el control y la vigilancia a las víctimas. En este contexto, adquiere especial relevancia la edad, existiendo todavía una notable brecha digital en la población de edad más avanzada, suponiendo otra forma añadida de victimización.

- **Las propias características de Internet**.
  - Permanencia del contenido digital: existen plataformas donde aún es muy complicado y costoso eliminar contenidos, con las consecuencias psicológicas, sociales y personales que tiene para las víctimas, pudiendo ser estas fatales, en algunos casos, por las consecuencias psicológicas que pueden venir asociadas (por ejemplo el efecto *Wheter digital*[27]).
  - Anonimato: los agresores pueden permanecer en el anonimato o crear identidades falsas en línea, lo que dificulta su identificación y la exigencia de responsabilidades.
  - Amplia audiencia: a través de plataformas, páginas y aplicaciones gratuitas y sin gran grado de dificultad, los contenidos pueden ser presenciados, difundidos y duplicados por una gran cantidad de personas en línea (o de manera remota) lo que suele agravar las consecuencias y el impacto emocional en las víctimas.
  - Acción a distancia: podría definirse como «apretar el botón rojo a distancia». Metáfora para entender la dimensión psicológica y tecnológica de la ciberdelincuencia contra las personas, especialmente desde una perspectiva de acción sin presencia física, pero con consecuencias reales e inmediatas. Un agresor, desde cualquier parte del mundo, puede «hacer clic», enviar o activar algo (enviar mensaje, publicar fotografía o similares), y con eso cambiar radicalmente la vida emocional y social de una persona. Este tipo de acción (rápido, remoto y anónimo) es el botón digital. Desde el punto de vista psicológico, el pulsar el "botón" no solo activa un ataque, sino que podría facilitar el nacimiento de un trauma.

25. El Internet de las cosas (Internet of Things [IoT]) permite conectar los elementos físicos cotidianos a Internet. Tanto los objetos domésticos comunes, como las bombillas de luz, hasta los recursos para la atención de la salud, como los dispositivos médicos, las prendas y los accesorios personales inteligentes, e incluso los sistemas de las ciudades inteligentes.

26. Software utilizado para monitorear un dispositivo electrónico.

27. Efecto Werther Digital: cómo las redes sociales influyen en la conducta suicida de los jóvenes.

- **Normalización y falta de identificación de las violencias digitales.** El mito del amor romántico ha sido históricamente una narrativa hegemónica que moldea las relaciones afectivas, especialmente heterosexuales, promoviendo ideales como la fusión emocional, la exclusividad, la posesión y el sacrificio por la pareja. En el contexto digital, estas ideas persisten y se reproducen, facilitando nuevas formas de control, acoso y violencia que se ejercen bajo la apariencia del "amor verdadero". En el ecosistema digital, el mito del amor romántico se manifiesta en prácticas que pueden parecer normales o incluso deseables, pero que constituyen formas de CVDG, como:

  - Revisión constante del dispositivo electrónico o redes sociales de la pareja.
  - Solicitudes de contraseñas como muestra de confianza y amor.
  - Control de interacciones online ("¿quién te dio *like*?", "¿por qué sigues a esa persona?").
  - Mensajes continuos para saber dónde está y con quién.
  - Amenazas de difusión de imágenes íntimas ante una ruptura.

  Todas estas prácticas, bajo el discurso del amor romántico, son muchas veces naturalizadas por las propias víctimas, quienes no las identifican como violencia sino como signos de interés o cuidado.

- **Continuo Violencia *online* – Violencia *offline*.** Actualmente es muy probable en un porcentaje muy elevado de denuncias por VdG, se incluya algún comportamiento cibernético, debido a la modificación y cambio que han sufrido los patrones de comunicación y de relación entre las personas. Por ello, existen casos registrados de CVDG que comienzan de manera online y continúan *offline* y viceversa, tratándose como una violencia entrelazada e híbrida dentro de un continuo. Este dualismo *online/offline* hace que las personas perciban e incluso se comporten de manera diferente en plataformas digitales (Henry & Powel, 2015[28]; Lieberman & Schroeder, 2020[29]).

- **Costos de la CVDG:** un estudio del Parlamento Europeo[30] cuantificó el costo de la violencia cibernética de género en un rango de 49,0 a 89,3 mil millones de euros. Los costos económicos tangibles incluían asistencia legal o de salud, siendo esta última relacionada con un aumento en la incidencia de problemas de salud mental, como la depresión y los trastornos de ansiedad. La categoría de costo más grande fue el valor monetizado de la pérdida en términos de calidad de vida, que representó alrededor del 60 % en el caso del acoso cibernético y aproximadamente el 50 % en el caso del acecho cibernético. En España, se ha llevado a cabo un estudio que analiza el impacto económico que tiene la VdG y la violencia sexual contra las mujeres, obteniéndose que dichas formas de violencia supusieron un coste de 4.933 millones de euros en 2022 (Ministerio de Igualdad, 2022[31]). Sin embargo, actualmente no existen cifras oficiales sobre el impacto económico que produce la violencia digital en España.

28. Henry, N., & Powell, A. (2015). Embodied harms: gender, shame, and technology-facilitated sexual violence. Violence Against Women, 21(6), 758–779. https://doi.org/10.1177/1077801215576581.

29. Lieberman, A., & Schroeder, J. (2020). Two social lives: how differences between online and offline interaction influence social outcomes. Current Opinion in Psychology, 31, 16–21. https://doi.org/10.1016/j.copsyc.2019.06.022.

30. European Parliamentary Research Service. (2021). Cyber violence and hate speech online against women. European Union. https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/662621/EPRS_STU(2021)662621_EN.pdf.

31. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/impacto-de-la-violencia-de-genero-y-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-en-espana-ii-una-valoracion-de-sus-costes-en-2022/.

RESULTADOS[32]

32. Los datos reflejan solo los casos denunciados, por lo que no representan la prevalencia real de la ciberviolencia de género en el conjunto de la población. La delincuencia denunciada está sujeta a factores que pueden influir en la probabilidad de interponer una denuncia, influyendo a su vez en las diferencias entre grupos y su prevalencia.

1 INFORMACIÓN DEL HECHO

1.1. NÚMERO DE VÍCTIMAS. DELITOS TIPIFICADOS Y TIPOLOGÍAS DELICTIVAS



Gráfico 1. Distribución porcentual del número de víctimas por caso.

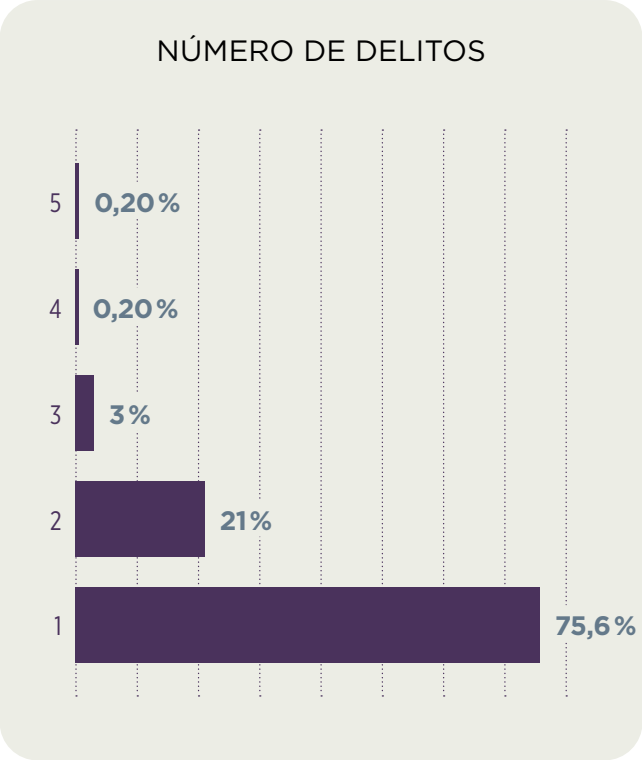


Gráfico 2. Distribución porcentual del número de delitos cometidos en cada caso.

En la gran mayoría de los casos analizados (96 %, *n*= 475), los hechos delictivos involucraron a una única víctima. No obstante, se identificó un 4 % de casos en los que se registraron dos o más víctimas. Adicionalmente, tres cuartas partes de los agresores fueron procesados por un único delito cometido contra la víctima.

1.1.1. Tipos de quebrantamiento de medida cautelar



Gráfico 3. Distribución porcentual de los quebrantamientos de condena en función del tipo.

Mediante el análisis de las modalidades de quebrantamiento de condena perpetrados por los agresores (Brownridge, 2006) y su intencionalidad asociada, se ha identificado que, entre aquellos casos en los que se produjo quebrantamiento y se dispone de información al respecto, la tipología predominante corresponde al control o acoso, caracterizada por conductas de vigilancia y contacto con las víctimas a través de diversos medios. En orden de frecuencia, le siguen el tipo agresivo, orientado hacia amenazas e insultos, y el tipo manipulativo, cuya finalidad se dirige hacia la reconciliación o la solicitud de retirada de la denuncia.

1.2. VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO (VPR)

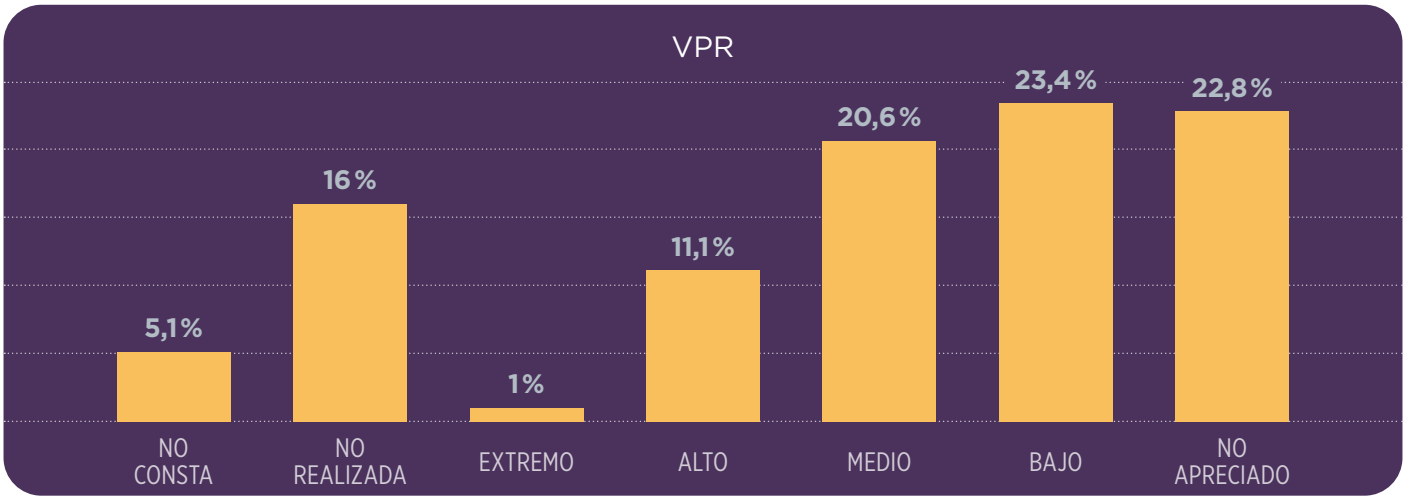


Gráfico 4. Distribución porcentual en función del riesgo obtenido en el VPR (valoración policial de riesgo).

El análisis de los niveles de riesgo VioGén 1, los resultados muestran que aproximadamente dos tercios de las víctimas fueron clasificadas en los niveles no apreciado, bajo y medio. Por el contrario, las clasificaciones de alto y extremo riesgo representan una proporción considerablemente menor del total. En el porcentaje restante de casos no se pudo realizar la valoración o no se dispone de información.

2 DATOS DE LA VÍCTIMA

2.1. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

2.1.1. Edad

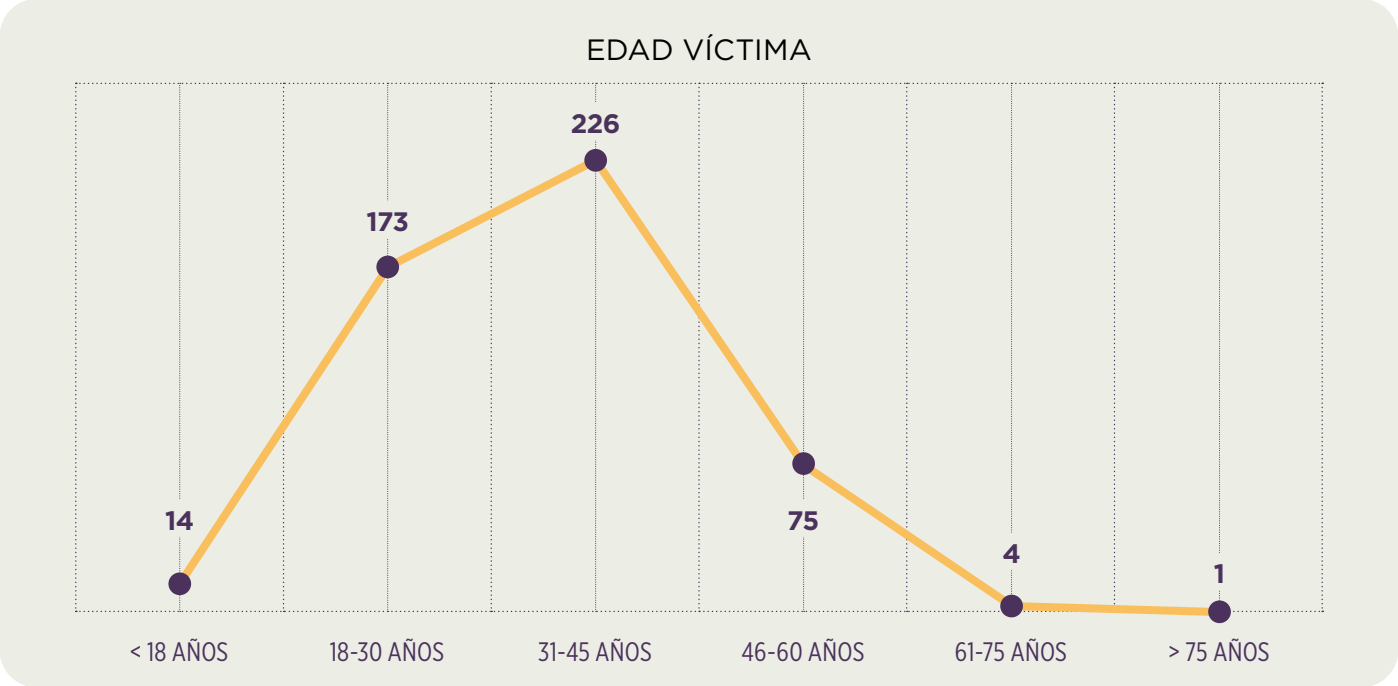


Gráfico 5. Distribución de frecuencias de edad de la víctima por grupos de edad.

Analizando la variable de edad de las víctimas, se observa que hay 14 casos de mujeres menores de edad (2,8 %). Hay 173 casos (35,1 %) en los que las víctimas tenían edades comprendidas entre 18 y 30 años, 226 casos (45,8 %) con edades entre los 31 y los 45 años y 75 casos (15,2 %) entre 46 y 60 años. De forma minoritaria, hay 4 casos (0,8 %) de mujeres con edades comprendidas entre los 61 y 75 años y 1 caso (0,2 %) de una mujer mayor de 75 años. En definitiva, el perfil mayoritario de mujeres se concentra entre las edades de los 31 y los 45 años.

Las víctimas presentaron una media de edad de 34,54 (DT = 10,851), con una edad mínima de 12 y una máxima de 84.

2.1.2. País de nacimiento. Nacionalidad y situación administrativa

Lugar de nacimiento	TOTAL	%
Española	384	77,89%
Extranjera	109	22,11%
ÁFRICA	18	3,65%
MARRUECOS	14	2,8%
ARGELIA	2	0,4%
GUINEA ECUATORIAL	1	0,2%
OTROS	1	0,2%
AMÉRICA	57	11,56%
COLOMBIA	9	1,8%
BOLIVIA	7	1,4%
BRASIL	6	1,2%
ECUADOR	6	1,2%
HONDURAS	5	1%
NICARAGUA	5	1%
VENEZUELA	4	0,8%
ARGENTINA	3	0,6%
PERÚ	3	0,6%
R. DOMINICANA	3	0,6%
CUBA	2	0,4%
PARAGUAY	2	0,4%
URUGUAY	2	0,4%
ASIA	3	0,60%
FILIPINAS	1	0,2%
OTROS	2	0,4%
EUROPA	418	84,19%
ESPAÑA	384	77,9%
RUMANÍA	10	2%
REINO UNIDO	5	1%
UCRANIA	5	1%
BULGARIA	3	0,6%
ITALIA	2	0,4%
POLONIA	2	0,4%
RUSIA	2	0,4%
ARMENIA	1	0,2%
FRANCIA	1	0,2%
GEORGIA	1	0,2%
PAÍSES BAJOS	1	0,2%
REPÚBLICA CHECA	1	0,2%
OCEANÍA	0	0%
TOTAL GENERAL	**493**	**100,00%**

Hay 2 casos de los que se desconoce esta información.

Tabla 1. Distribución porcentual y de frecuencia del lugar de nacimiento de las víctimas según continente y país.

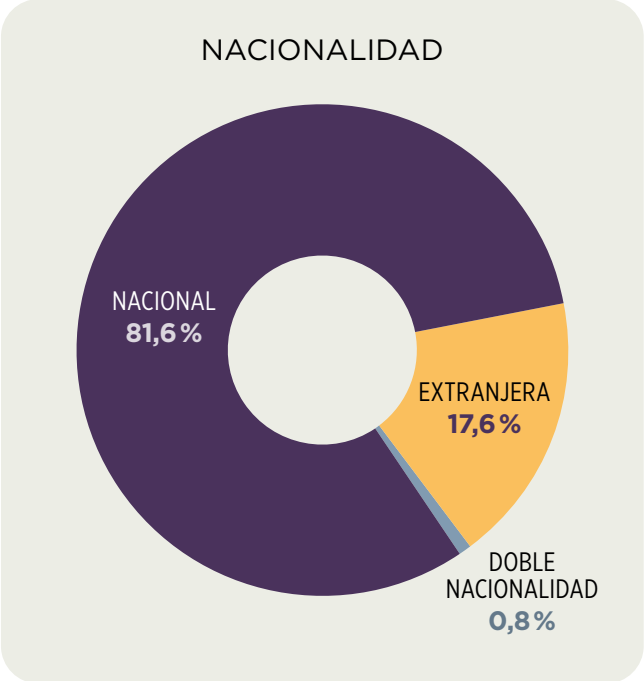


Gráfico 6. Distribución porcentual de la nacionalidad de las víctimas.



Gráfico 7. Distribución porcentual de la situación administrativa de las víctimas.

Nota: Los porcentajes de situación administrativa se calculan únicamente sobre el 17.6% de mujeres extranjeras, no sobre el total de la muestra.

2.2. PERFIL FAMILIAR Y DE ESTILO DE VIDA

2.2.1. Convivencia

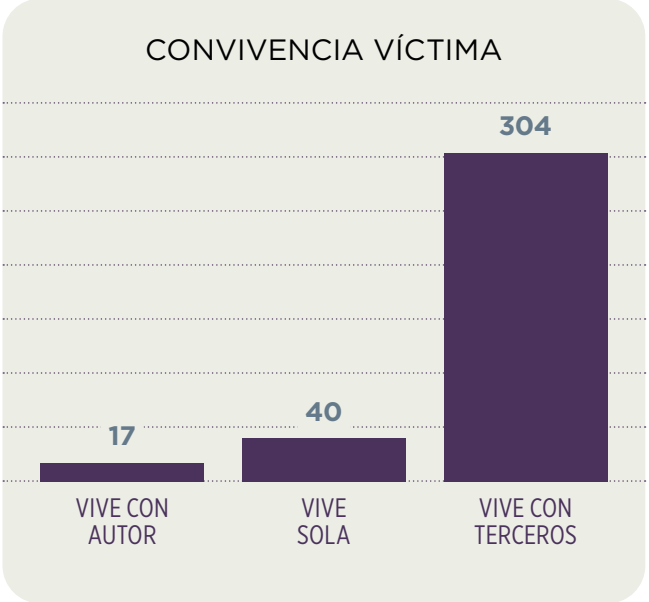


Gráfico 8. Distribución de frecuencias según la situación de convivencia de las víctimas.

En casi el total de la muestra, concretamente en el 97% de los casos (*n*=344), la víctima y el autor no convivían. Existen 17 casos (3%) en los que víctima y autor continuaban manteniendo la convivencia en el momento de la denuncia. De aquellas parejas que continuaban conviviendo, 7 habían roto la relación.

2.2.2. Hijos/as

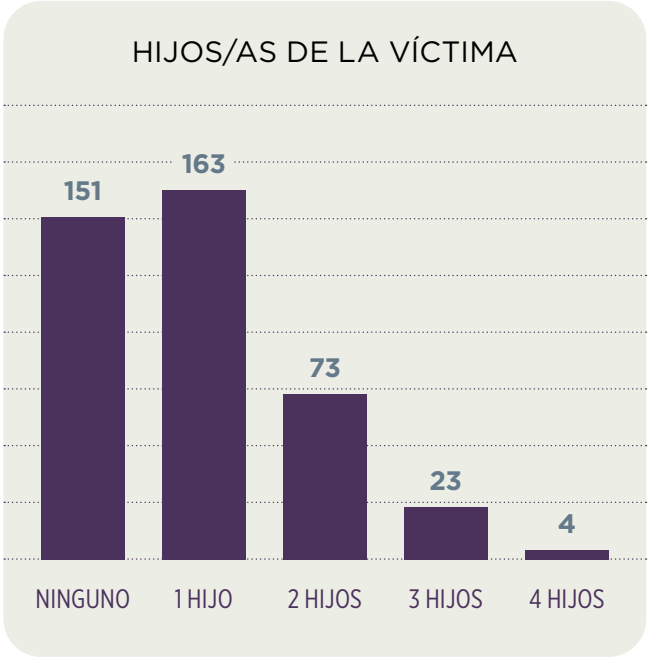


Gráfico 9. Distribución de frecuencia del número de víctimas con hijos.

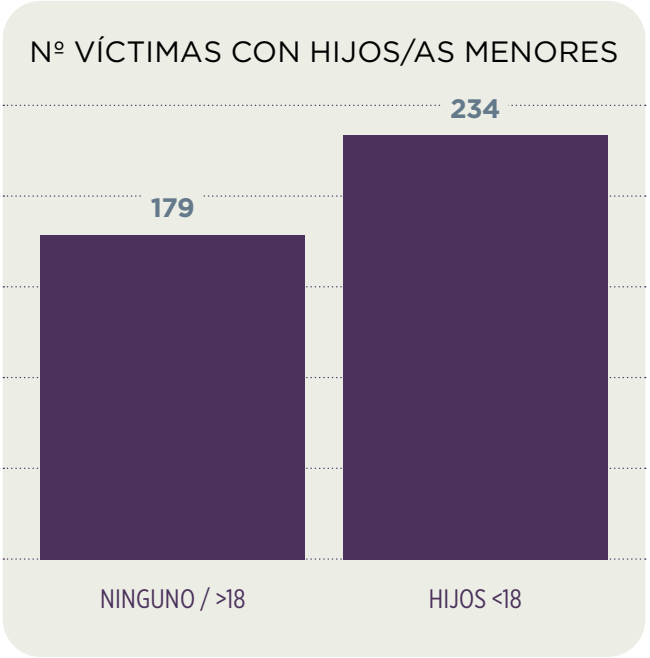


Gráfico 10. Distribución de frecuencia del número de víctimas con hijos menores.

El análisis del número de las víctimas revela que la mayoría de las mujeres que sufren violencia de género son madres, siendo lo más frecuente tener un hijo. La presencia de hijos menores es predominante, ya que en la mayoría de los casos con descendencia, estos son menores de edad, lo que añade una dimensión adicional de vulnerabilidad al contexto de VdG. Los casos con tres o más hijos representan una proporción menor del total, sugiriendo que las familias más numerosas son menos frecuentes entre las víctimas analizadas, aunque cuando existen hijos, estos tienden a ser menores y por tanto potencialmente expuestos al ambiente de violencia.



Gráfico 11. Distribución de frecuencia del número de víctimas con hijos en común con el autor.



Gráfico 12. Distribución de frecuencia del número de víctimas con hijos con otras parejas.



2.3. FACTORES DE RIESGO

2.3.1. Discapacidad

El 3,4% (*n*=17) de las mujeres presentaban algún tipo de discapacidad. Existe un elevado número de casos, concretamente 108 (21,8%) en los que se desconoce esta información.

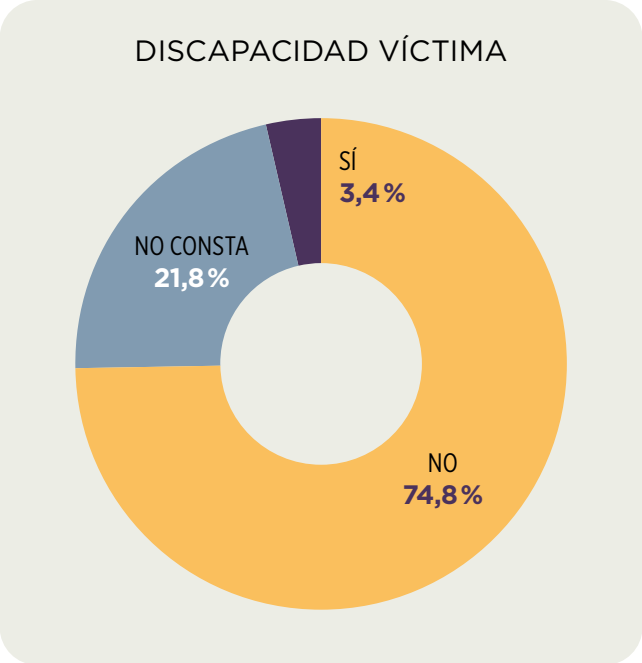


Gráfico 13. Distribución porcentual de víctimas con discapacidad.

2.3.2. Consumo

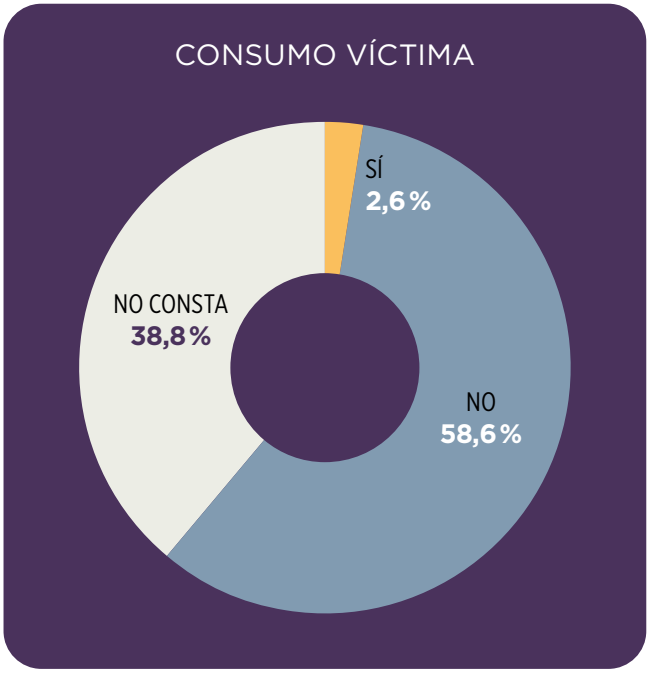


Gráfico 14. Distribución porcentual de víctimas que hayan manifestado consumo.

Los resultados sobre el consumo muestran que únicamente el 2,6% (*n*=13) de las víctimas manifestaron consumir alcohol o algún tipo de sustancia. Concretamente, hay 4 casos de consumo exclusivo y habitual de alcohol, 3 casos de consumo de drogas y 2 casos de consumo de ambas, es decir, alcohol y drogas simultáneamente.

3 PERFIL DEL AUTOR

3.1. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

3.1.1. Edad

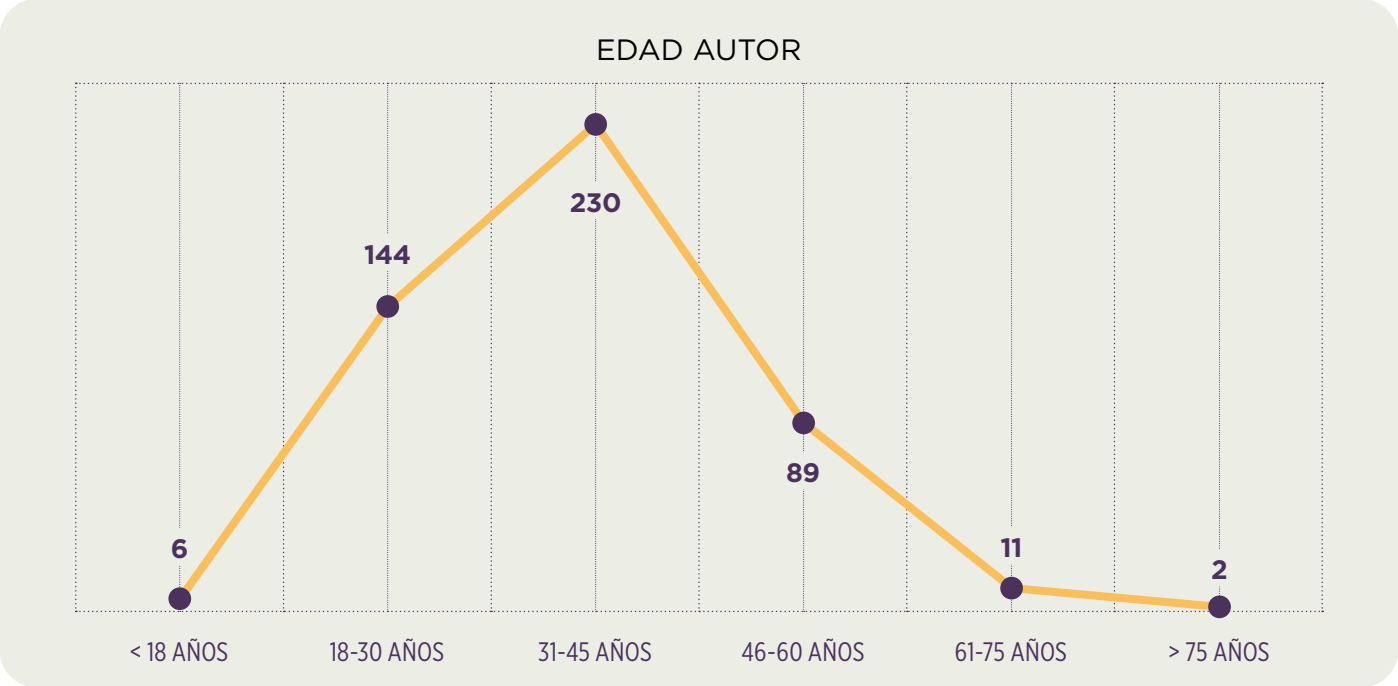


Gráfico 15. Distribución de frecuencias de edad de los autores por grupos de edad.

Los datos revelan una concentración significativa en el rango de edad entre los 18 y 45 años, representando el 77,6 % de la muestra total. La edad promedio se sitúa en 36,78 años (DT=11,212), con un rango que oscila entre los 12 y 87 años. Los casos de agresores menores de edad y de edad avanzada (mayores de 60 años) constituyen una proporción minoritaria, representando conjuntamente menos del 4 % del total. La media de edad es de 36,78 años (DT=11,212), siendo el mínimo 12 años y el máximo 87.

3.1.2. País de nacimiento. Nacionalidad y situación administrativa

Lugar de nacimiento	TOTAL	%
Española	359	73,26 %
Extranjera	131	26,74 %
ÁFRICA	38	7,76 %
MARRUECOS	30	6,1%
ARGELIA	6	1,2 %
GUINEA ECUATORIAL	1	0,2 %
OTROS	1	0,2 %
AMÉRICA	47	9,59 %
COLOMBIA	11	2,2 %
ECUADOR	6	1,2 %
PERÚ	5	1 %
BRASIL	4	0,8 %
NICARAGUA	4	0,8 %
VENEZUELA	4	0,8 %
CUBA	3	0,6 %
R.DOMINICANA	3	0,6 %
ARGENTINA	2	0,4 %
BOLIVIA	2	0,4 %
CHILE	2	0,4 %
HONDURAS	2	0,4 %
ASIA	5	1,02 %
AFGANISTÁN	1	0,2 %
FILIPINAS	1	0,2 %
JORDANIA	1	0,2 %
PAKISTÁN	1	0,2 %
OTROS	1	0,2 %
EUROPA	400	81,62 %
ESPAÑA	359	73,3 %
RUMANÍA	12	2,9 %
REINO UNIDO	4	0,8 %
BULGARIA	3	0,6 %
ITALIA	3	0,6 %
PORTUGAL	3	0,6 %
UCRANIA	3	0,6 %
FRANCIA	2	0,4 %
GEORGIA	2	0,4 %
SUIZA	2	0,4 %
ALEMANIA	1	0,2 %
BÉLGICA	1	0,2 %
LITUANIA	1	0,2 %
RUSIA	1	0,2 %
OCEANÍA	1	0,1%
NUEVA ZELANDA	1	0,2 %
TOTAL GENERAL	**490**	**100 %**

**Hay 5 casos de los que se desconoce esta información.*

Tabla 2. Distribución porcentual y de frecuencia del lugar de nacimiento de los autores según continente y país.



Gráfico 16. Distribución porcentual de la nacionalidad de los autores.



Gráfico 17. Distribución porcentual de la situación administrativa de los autores.

Los resultados referidos a la situación administrativa corresponden exclusivamente al subgrupo de agresores de nacionalidad extranjera dentro de la muestra analizada. Los datos revelan que la mayoría se encontraban en situación legal regular en España en el momento de los hechos. Los casos de situación irregular constituyen una proporción minoritaria, similar al porcentaje de agresores que no residían en el país durante la comisión del delito.

3.2. PERFIL FAMILIAR Y DE ESTILO DE VIDA

3.2.1. Convivencia

El análisis de los datos evidencia que en el 96,6 % de los casos (*n*=476) no existía convivencia entre víctima y autor, mientras que únicamente en el 3,4 % restante sí (*n*=17). Esta información resulta relevante, ya que permite establecer que la mayoría de los casos se producen en contextos donde no existe una relación de convivencia previa entre víctima y agresor.

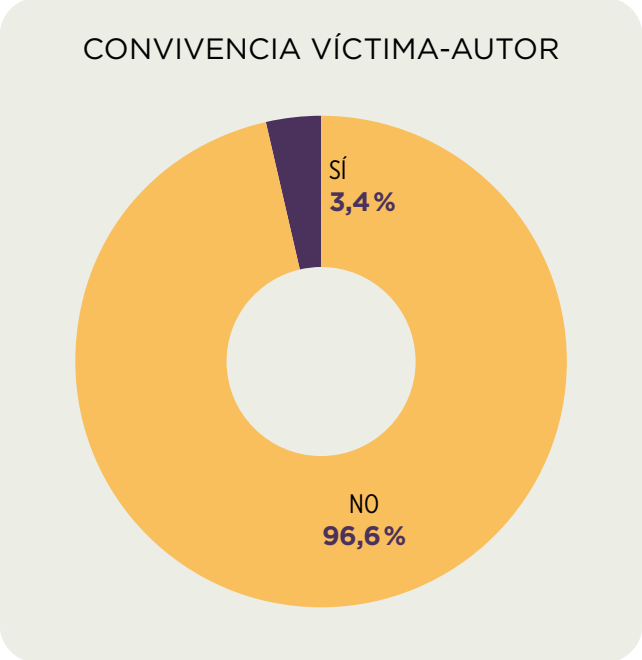


Gráfico 18. Distribución porcentual de los casos de convivencia entre víctima y autor en el momento de los hechos.

3.2.2. Hijos/as

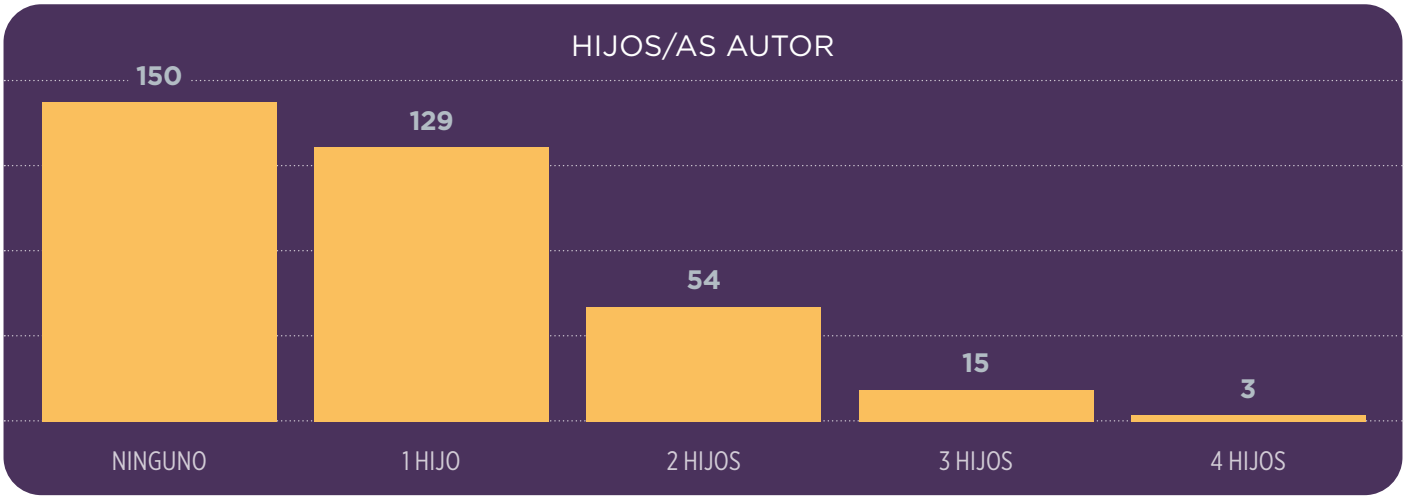


Gráfico 19. Distribución de frecuencia del número de autores con hijos.

Casi la mitad de los autores (42,6 %; *n*=150) no tenían hijos/as. 129 de los victimarios (36,8 %) tenían un hijo/a, 54 (15,4 %) tenían dos, 15 (4,3 %) contaban con tres hijos/as y en menor medida, 3 autores (0,9 %) tenían 4 hijos/as. Tal y como se ha descrito con anterioridad, 86 parejas tenían hijos/as en común.

3.3. FACTORES DE RIESGO

3.3.1. Discapacidad

El 5,7 % de los autores (*n*=28) presenta algún tipo de discapacidad. En el 24,4 % de los casos (*n*=121) no se dispone de información sobre esta variable.

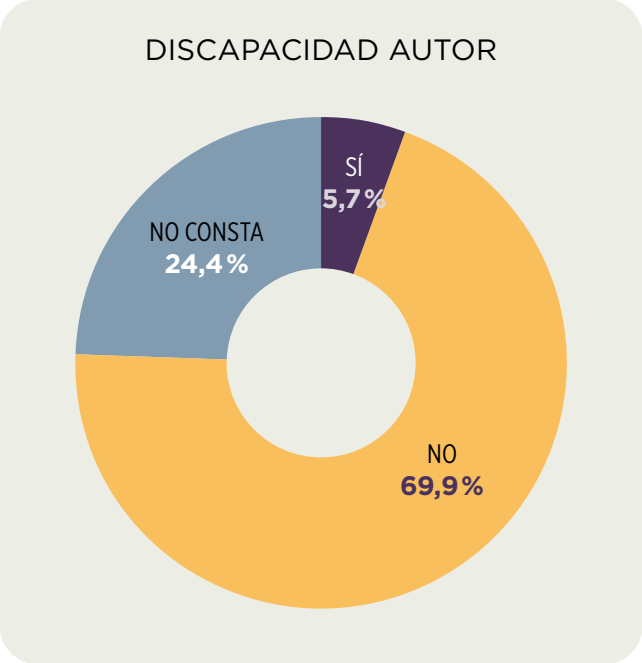


Gráfico 20. Distribución porcentual de autores con discapacidad.

3.3.2. Consumo

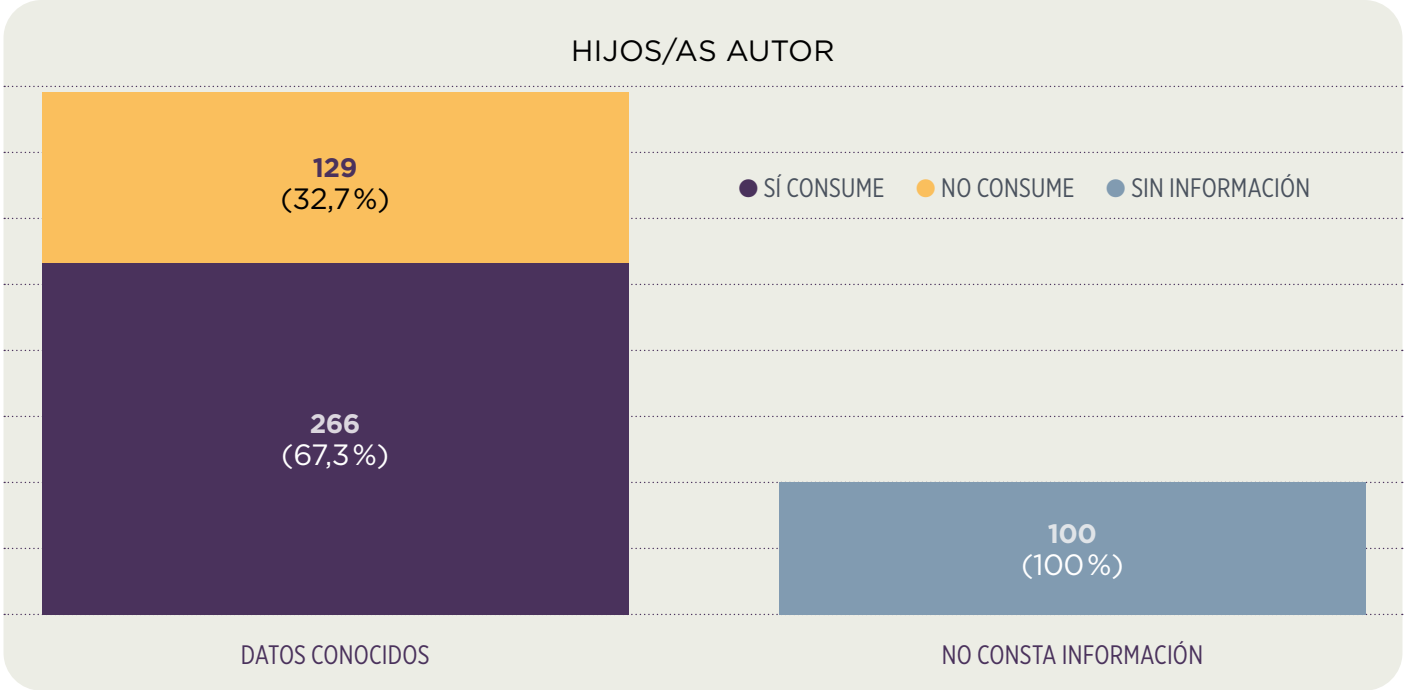


Gráfico 21. Distribución porcentual de casos conocidos y desconocidos de consumo de sustancias del autor, y del porcentaje de consumo del autor.

Del total de casos analizados, se dispone de información sobre consumo de sustancias en 395 casos. Entre los datos conocidos, el 67,3 % de los autores (*n*=266) presenta consumo de sustancias, frente al 32,7 % (*n*=129) que no consumía.

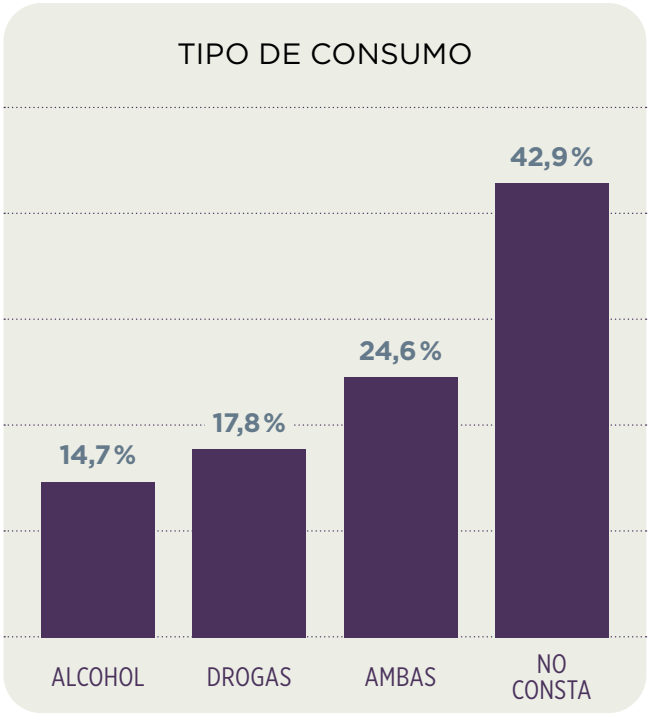


Gráfico 22. Distribución porcentual del tipo de consumo de los autores.

El análisis detallado del tipo de sustancias consumidas revela una clara prevalencia del consumo mixto de alcohol y drogas (24,6 %), que duplica los niveles observados en el consumo exclusivo de drogas (17,8 %) y supera significativamente el consumo únicamente de alcohol (14,7 %). No obstante, en el 42,9 % de los casos no se dispone de información específica sobre el tipo de sustancia.

La distribución de las sustancias consumidas por los autores evidencia que el alcohol constituye la sustancia más prevalente, seguida del cannabis y la cocaína. Es importante precisar que estas categorías no son mutuamente excluyentes, pudiendo los sujetos presentar consumo simultáneo de múltiples sustancias.



Gráfico 23. Distribución de frecuencias en función de la tipología de droga consumida por los autores.

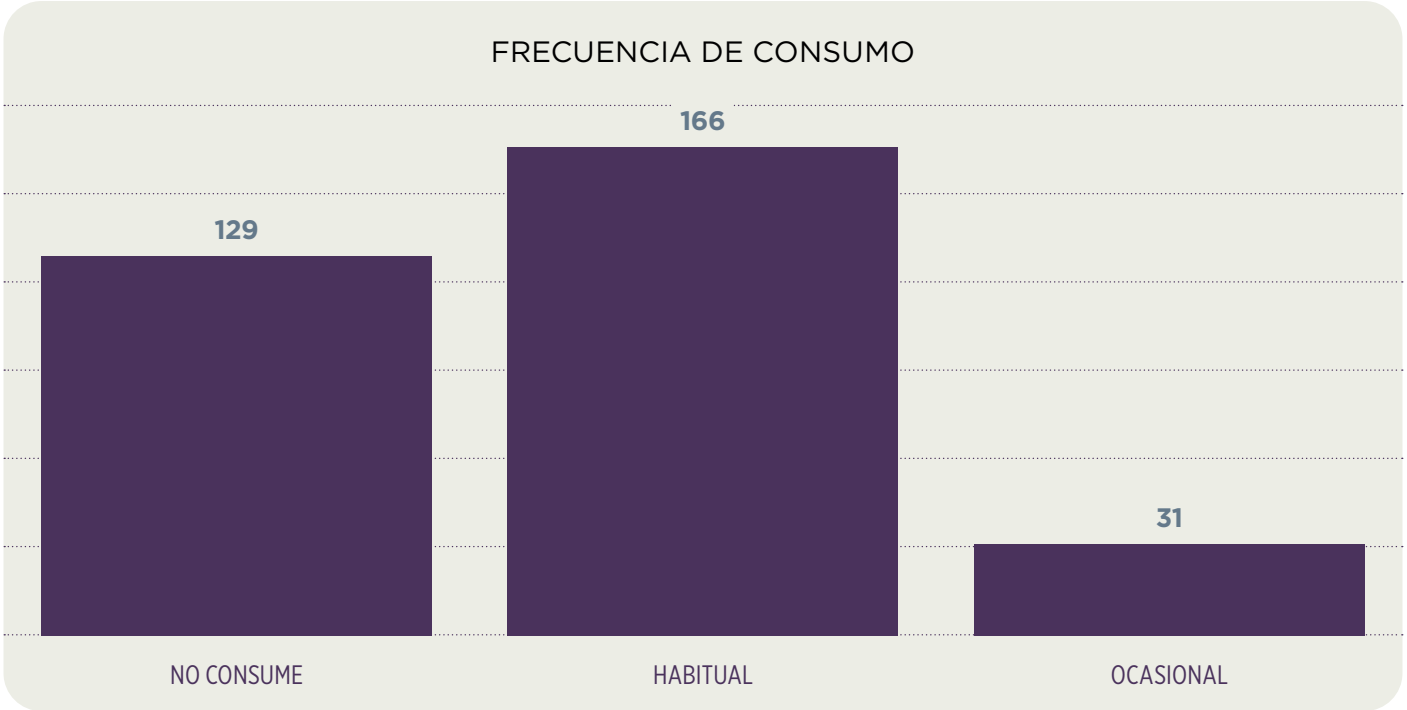


Gráfico 24. Distribución de frecuencia en función de la frecuencia de consumo de los autores.

3.3.3. Armas

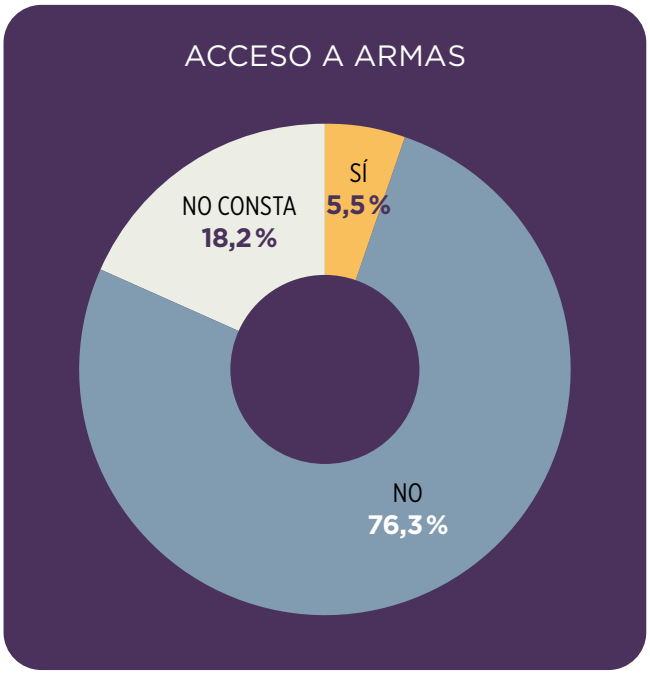


Gráfico 25. Distribución porcentual de autores con acceso a armas.

Existe un porcentaje minoritario de la muestra de autores que tenían acceso a armas, concretamente el 5,5% (*n*=27).

3.4. ANTECEDENTES

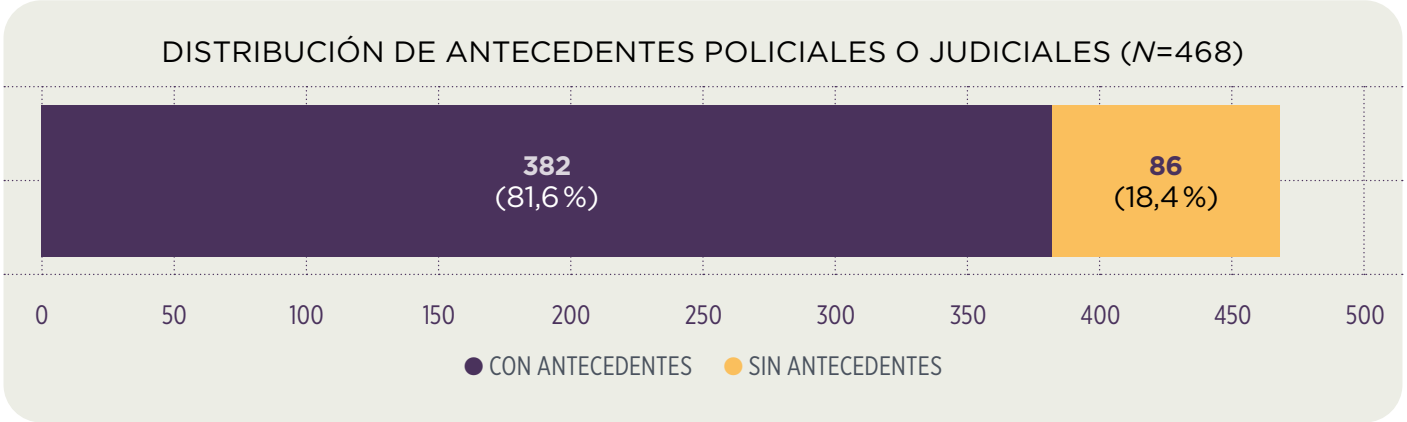


Gráfico 26. Distribución porcentual de autores con antecedentes policiales o judiciales.

Se evidencia que el 81,6 % de los agresores (382 casos) ya contaban con antecedentes, mientras que solo el 18,4 % (86 casos) no los tenía. Esta alta prevalencia de antecedentes sugiere que muchos de los agresores ya habían estado involucrados en situaciones conflictivas o delictivas antes del hecho denunciado.

3.4.1. Antecedentes relacionados con la víctima

En relación con la proporción de agresores que presentaban antecedentes por delitos cometidos específicamente contra la misma víctima antes de la denuncia analizada, se ha observado que el 59,4 % (*n*=290) ya había ejercido violencia previamente contra ella, mientras que el 40,6 % (*n*=198) no tenía antecedentes con ella.



Gráfico 27. Distribución porcentual de autores con delitos previos al denunciado contra la víctima.

En la gráfica siguiente se aprecia que el delito con mayor frecuencia registrado en los antecedentes contra la víctima, previos a las denuncias analizada, corresponde a los malos tratos (*n*=250), seguido por el quebrantamiento de medidas (*n*=71) y, en menor proporción, por las amenazas (*n*=29). Cabe señalar que las categorías no son excluyentes entre sí.

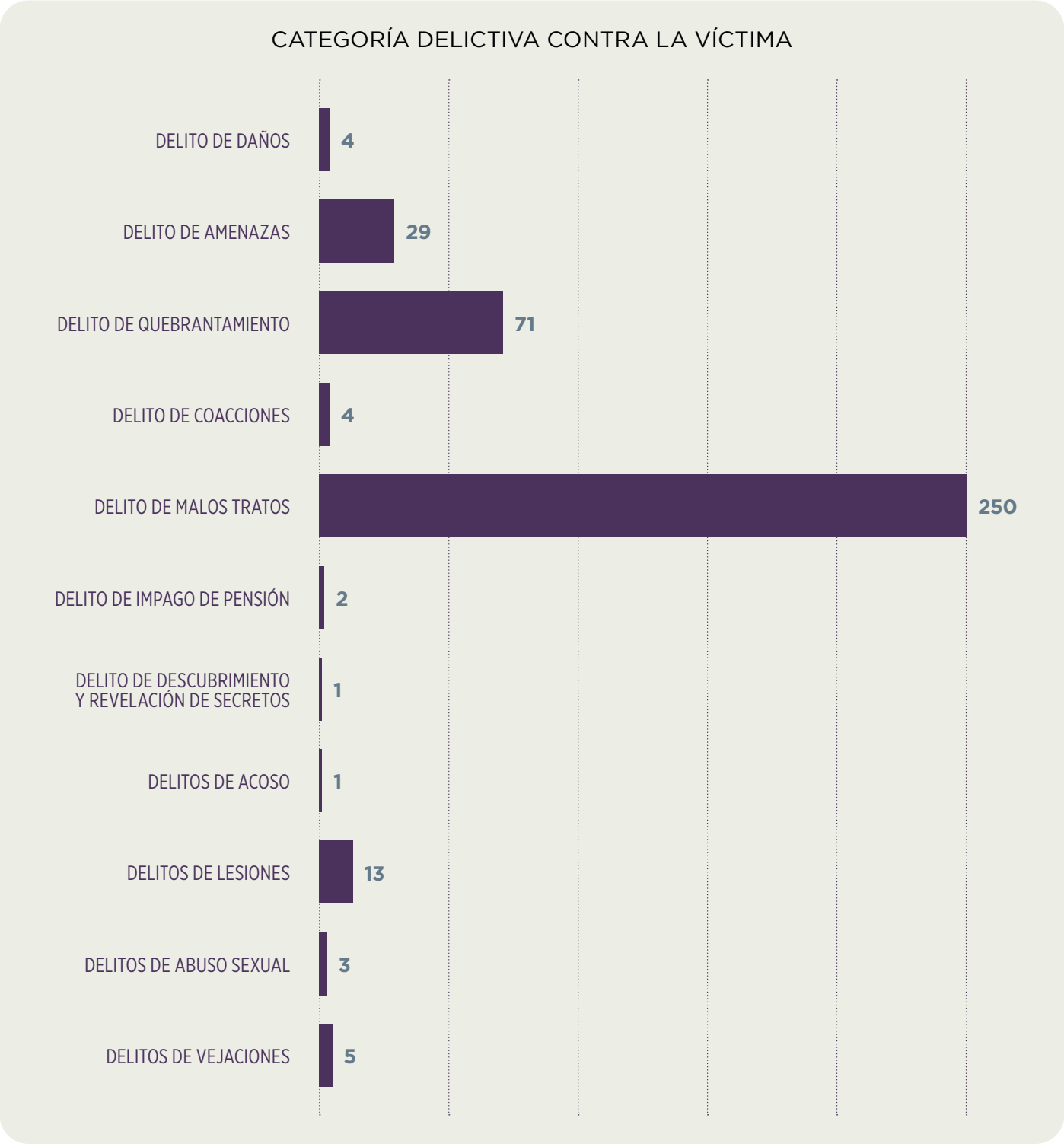


Gráfico 28. Distribución de frecuencias de las tipologías de delitos cometidos previamente contra la víctima.

3.4.2. Antecedentes relacionados con otras parejas

Se observa que el 20 % de los autores (*n*=99) contaba con antecedentes por conductas contra parejas anteriores, mientras que el 60,6 % (*n*=300) no registraba ninguno. En un total de 96 casos (19,4 %) no se dispone de información al respecto.

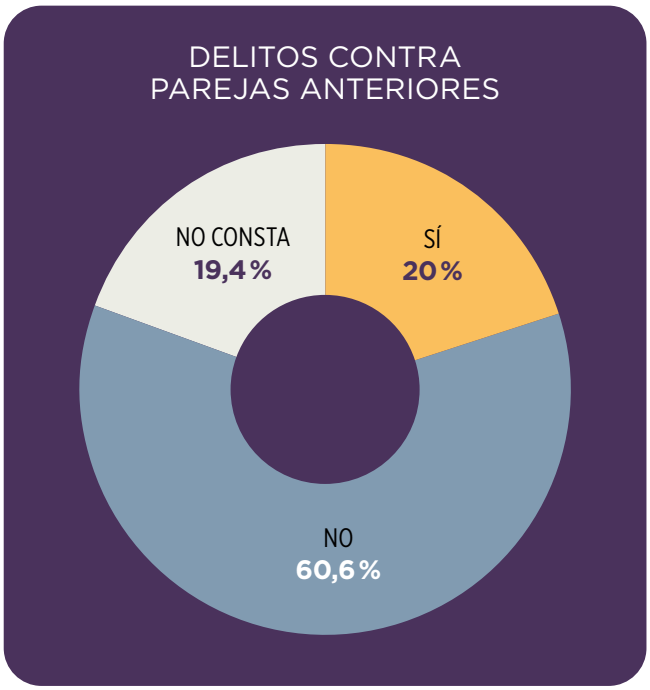


Gráfico 29. Distribución porcentual de autores con delitos previos contra parejas anteriores a víctima.

3.4.3. Carrera delictiva



Gráfico 30. Distribución de frecuencia del momento vital de inicio de la carrera delictiva de los autores.

La mayoría de los agresores comienzan su carrera delictiva en la edad adulta, concretamente 157 autores. Conviene tener en cuenta que la carrera delictiva se empieza a contabilizar en el momento en el que el agresor es detenido por los cuerpos policiales.

3.4.4. Estancia en prisión



Gráfico 31. Distribución porcentual de autores con estancias en prisión.



Gráfico 32. Distribución porcentual de los delitos por los que se ha dado la estancia en prisión de los autores.

El 11,3 % de los agresores (*n*=56) había cumplido condena en prisión con anterioridad a la denuncia del hecho objeto de estudio, identificándose 34 casos vinculados a delitos relacionados con la VdG.



4 PERFIL RELACIONAL

4.1. TIPOLOGÍA

4.1.1. Tipo y modalidad de la relación

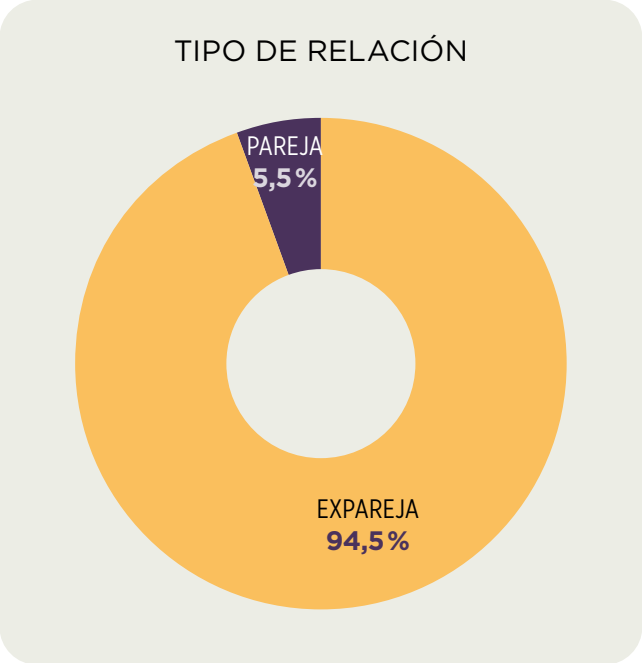


Gráfico 33. Distribución porcentual del tipo de relación entre víctima y autor.

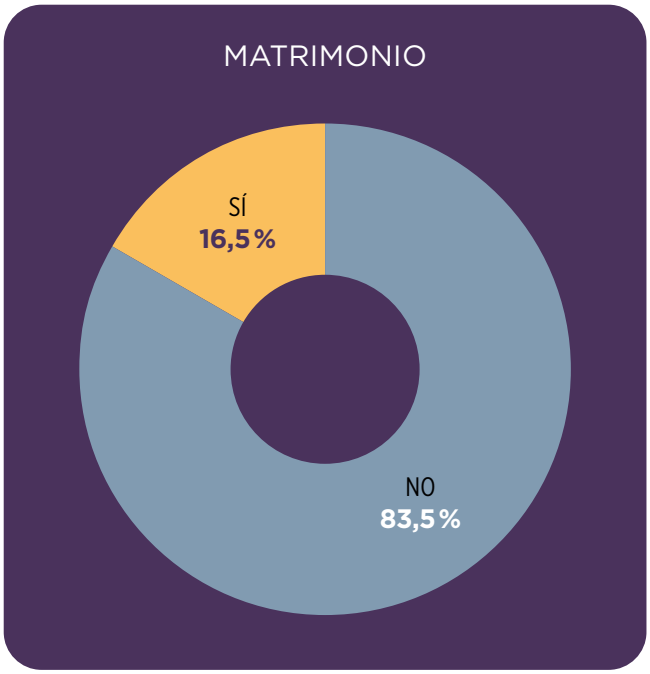


Gráfico 34. Distribución porcentual de casos en los que hubo matrimonio entre víctima y autor.

La relación entre víctima y autor correspondía, en su mayoría, a exparejas, representando el 94,5 % de los casos (*n*=464). Por el contrario, las relaciones de pareja vigentes resultaban minoritarias, registrándose únicamente en el 5,5 % de los casos (*n*=27).

De manera más detallada, se observa que el 16,5 % de la muestra permanecía casada (*n*=78). Sin embargo, tal como se ha señalado previamente, solo en 27 de estos casos se mantenía una relación de pareja activa, lo que implica que, en 51 situaciones, pese a la ruptura de la relación, las partes continuaban formalmente unidas mediante matrimonio o pareja de hecho.

La mayoría de las relaciones se desarrollaron en un contexto presencial (95,3 %, *n*=423), mientras que aquellas que combinaron modalidades presenciales y cibernéticas representaron el 3,4 % de los casos (*n*=15). Únicamente en seis casos (1,3 %) la relación se mantuvo de forma exclusivamente virtual, es decir, a distancia y mediante medios digitales.

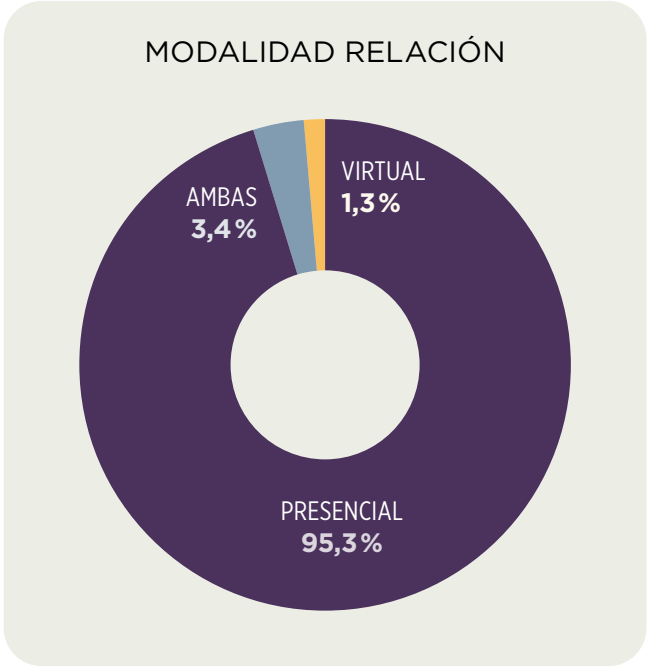


Gráfico 35. Distribución porcentual de modalidad (presencial u online) de la relación entre víctima y autor.

4.1.2. Relación intermitente

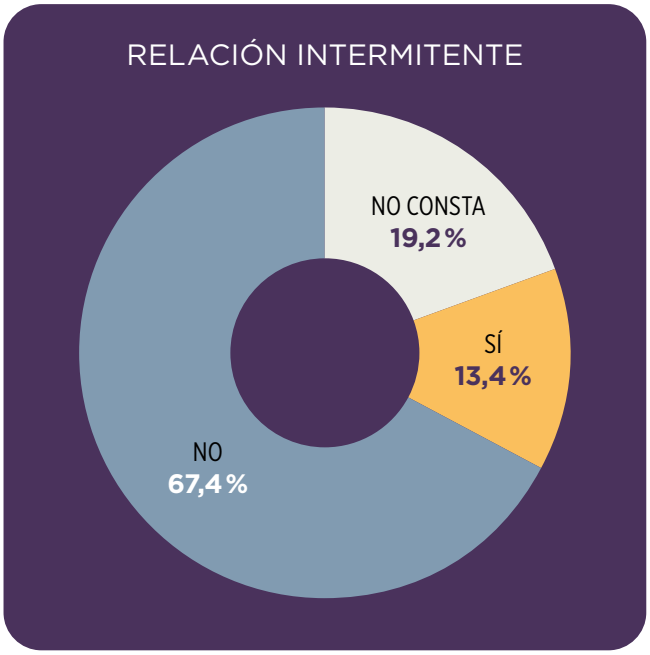


Gráfico 36. Distribución porcentual de casos de relaciones intermitentes entre víctima y autor.

Hay un 13,4 % (*n*=45) de dichas relaciones que tuvieron un carácter intermitente, lo que significa que había un gran número de rupturas y posterior reconciliación.

4.2. VIOLENCIA

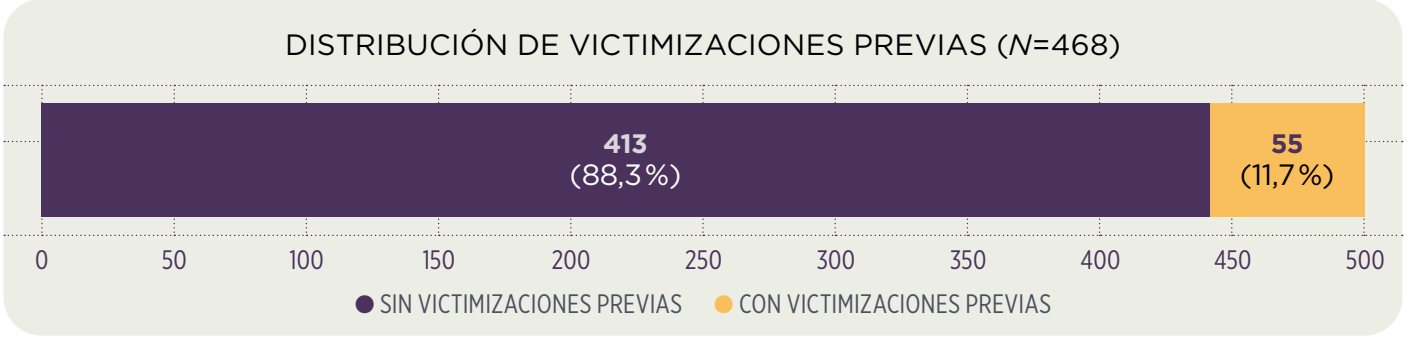


Gráfico 37. Distribución porcentual de casos con victimizaciones previas a la denuncia interpuesta por la víctima.

En relación con la violencia experimentada con anterioridad al momento de la denuncia, el 88,3% de las víctimas (*n*=432) manifestó haber padecido algún tipo de victimización adicional y previa a los delitos cibernéticos denunciados. En contraste, únicamente el 11,7% (*n*=57) no refirió antecedentes de maltrato previo. Estos datos evidencian que la cibervictimización rara vez aparece de forma aislada, sino que suele insertarse en trayectorias de violencia previas.

De manera más detallada, en la gráfica inferior se presentan las tipologías de violencia reportadas por las denunciantes. Estas categorías no son excluyentes, por lo que los porcentajes reflejan la proporción de aparición de cada tipo de violencia. Los registros muestran que, excluyendo la violencia cibernética, la forma más prevalente es la violencia psicológica, presente en el 86,7% de los casos (*n*=403), seguida por la violencia física, que alcanza el 50,5% (*n*=235). En menor medida, se observa que en el 30,8% de los casos (*n*=116) el agresor ejerció violencia contra terceras personas vinculadas con la víctima. En este grupo destacan los episodios de violencia vicaria contra los hijos/as (13,7%; *n*=49) y, en menor frecuencia, la violencia contra familiares (7,9%; *n*=29). Asimismo, un 35,4% de las denunciantes (*n*=139) informó haber sufrido daños a objetos perpetrados por el agresor. Los resultados evidencian que la violencia psicológica constituye la forma de maltrato más extendida, frecuentemente acompañada de violencia física y de otras manifestaciones indirectas, lo que refleja la complejidad del fenómeno.

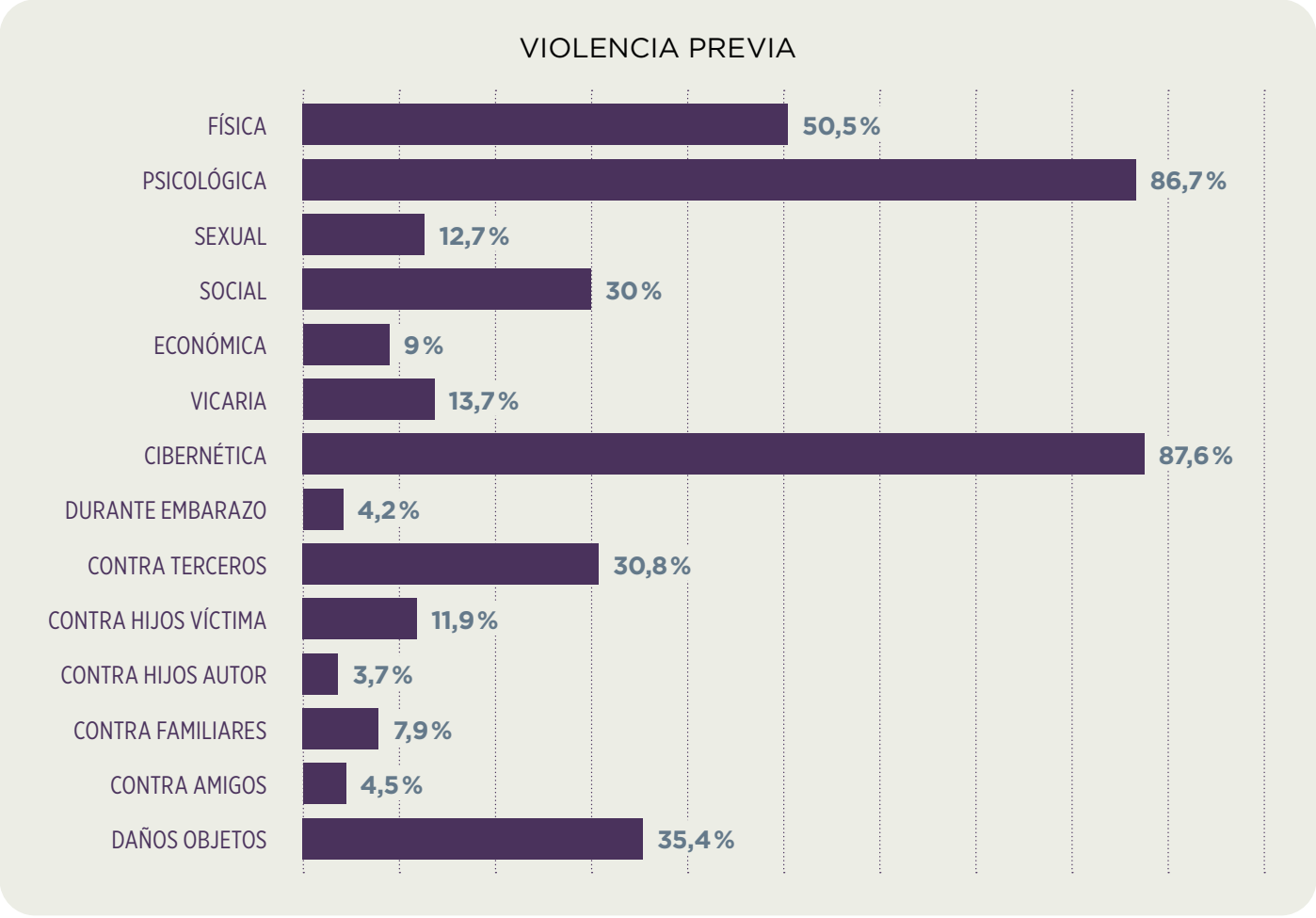


Gráfico 38. Distribución porcentual de los tipos de violencia previa manifestados por la víctima.

4.3. CONFLICTO RELACIONAL

4.3.1. Cese y deseo cese relación

El 62,6% de las víctimas (*n*=310) manifestó haber experimentado deseo de poner fin a la relación.

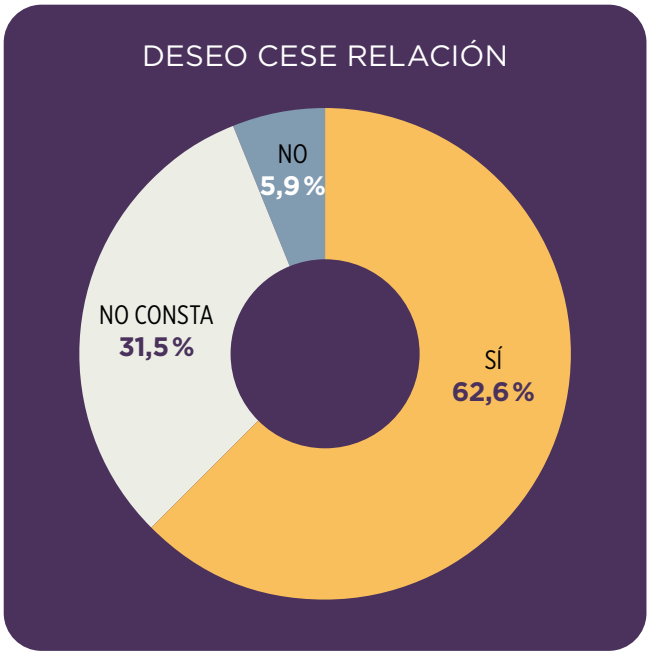


Gráfico 39. Distribución porcentual de casos en los que la víctima manifestó un deseo de cesar la relación.

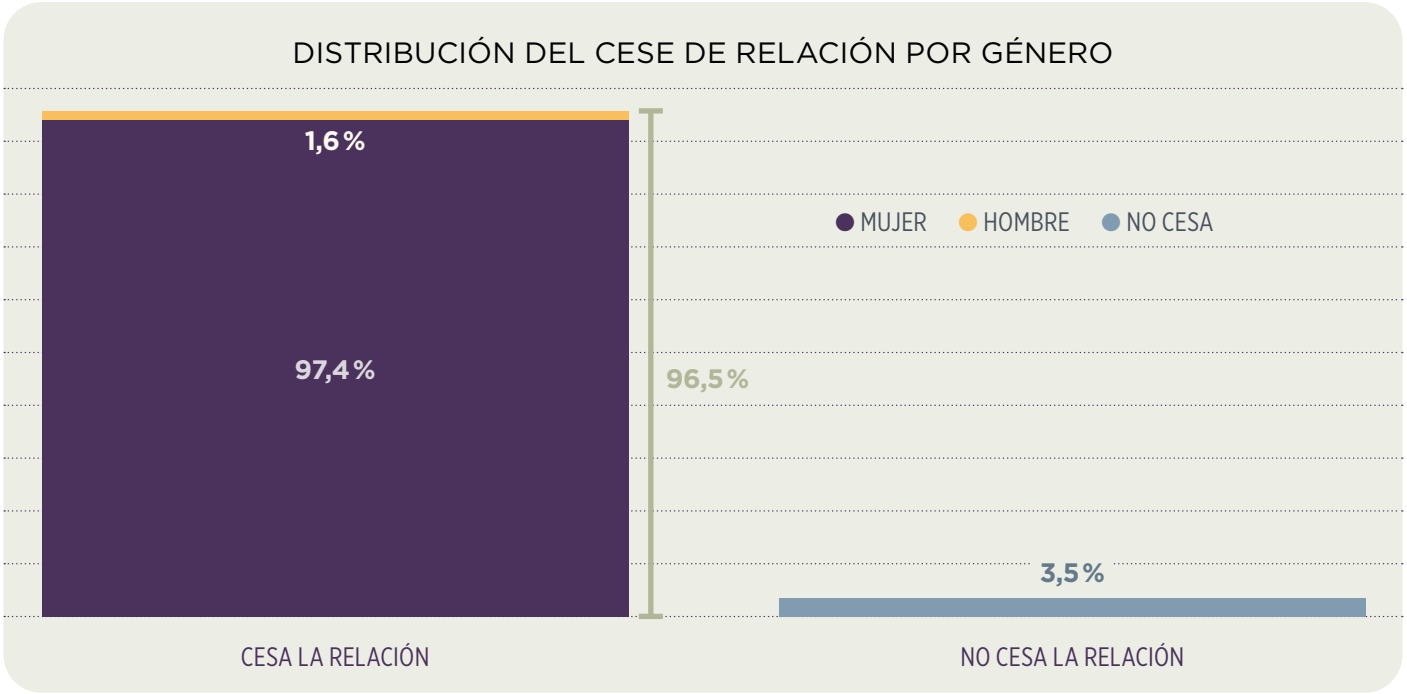


Gráfico 40. Distribución porcentual de casos con cese de relación entre víctima y autor, así como de quién la lleva a cabo.

El fin de la relación se produjo en el 96,5% de los casos (n=475). La gran mayoría de estas rupturas fueron iniciadas por la víctima, representando un 97,4% del total, mientras que aquellas ocasiones en las que la ruptura correspondió a iniciativa del hombre constituyeron únicamente el 1,6% de la muestra.

Existe un 13,1% de parejas (n=65) que se separaron. Además, se observa que la CVDG afecta predominantemente a parejas no casadas (79,6%), reflejando que este tipo de violencia digital se concentra en relaciones no formalizadas mediante el matrimonio.

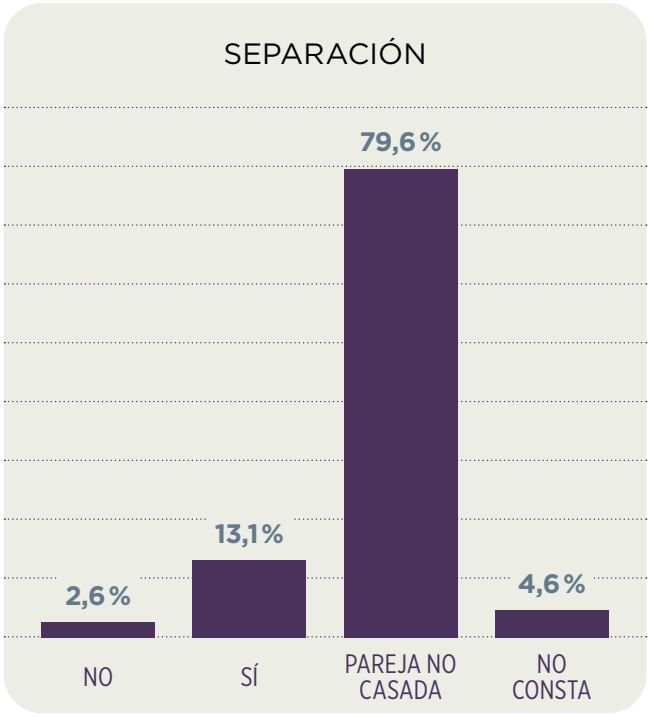


Gráfico 41. Distribución porcentual de casos con separación formal de la relación entre víctima y autor.

4.3.2. Acoso y celos

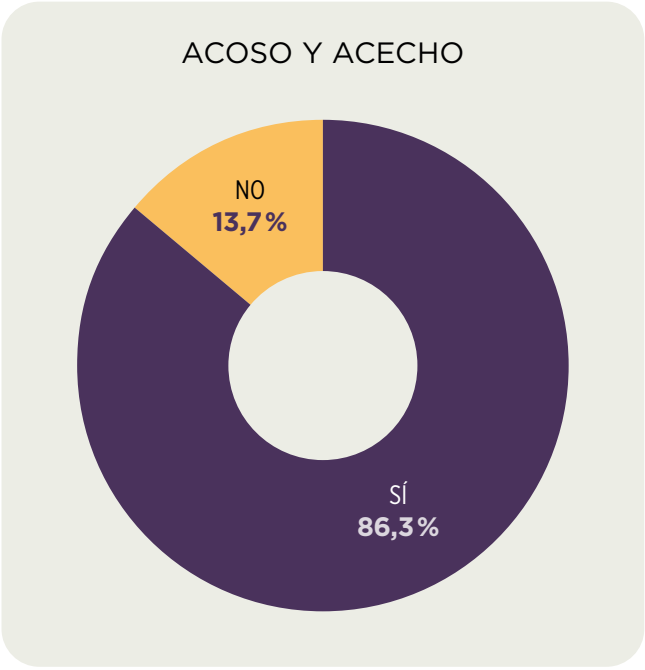


Gráfico 42. Distribución porcentual de casos con presencia de acoso o acecho hacia la víctima por el autor.

En un 86,3% de los casos (*n*=415) las denunciantes señalaron haber sido acosadas o vigiladas por su agresor, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.

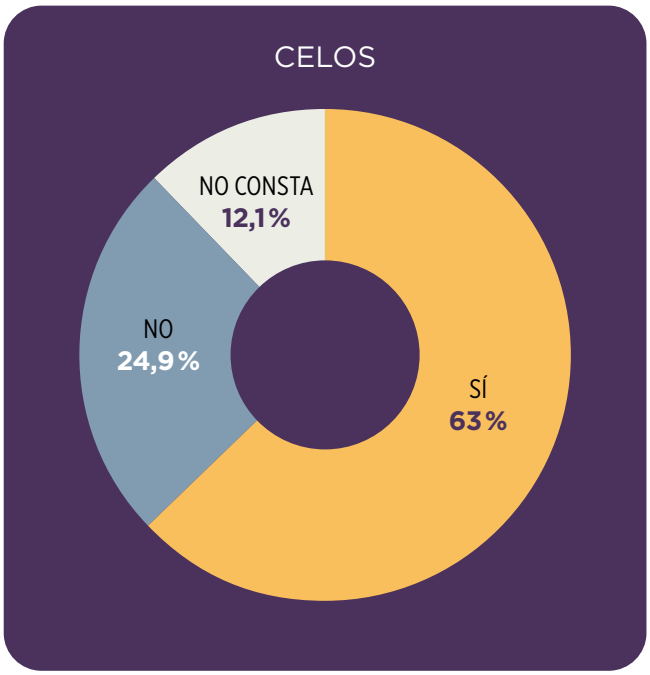


Gráfico 43. Distribución porcentual de casos con presencia de celos hacia la víctima por el autor.

El 63% de las víctimas reportaron que su pareja presentaba actitudes celotípicas.

4.4. CUSTODIA HIJOS/AS

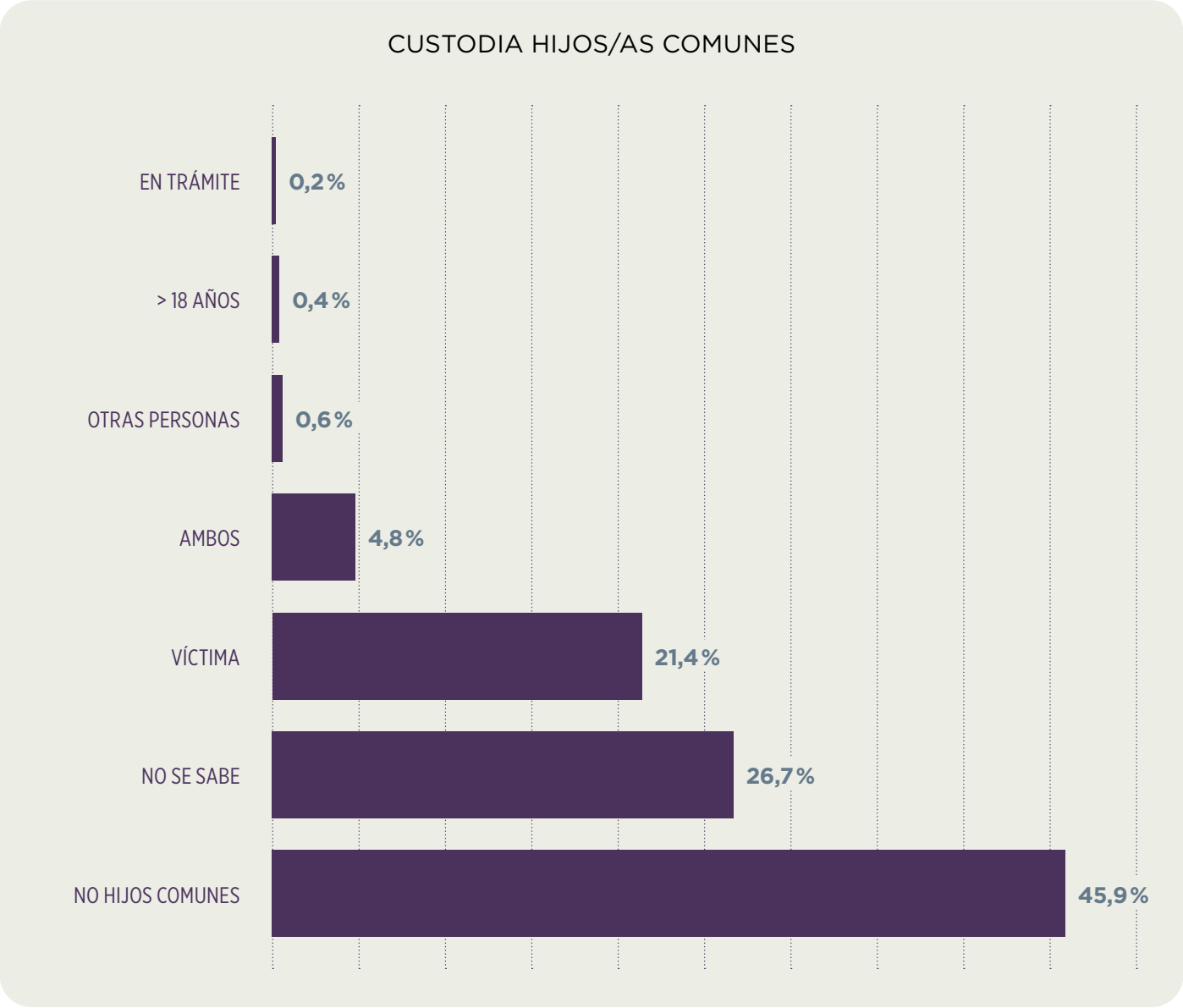


Gráfico 44. Distribución porcentual de organización de la custodia de los hijos comunes entre víctima y autor.

Casi la mitad de la muestra de víctimas y agresores, concretamente el 45,9% (*n*=227), no tenía hijos/as en común. Entre los casos restantes, en un 21,4% (*n*=106) la custodia de los hijos/as menores correspondía a la víctima, mientras que únicamente en el 4,8% (*n*=24) se trataba de una custodia compartida. No obstante, en aproximadamente el 27% de los casos no se dispone de información sobre la custodia de los hijos/as ni sobre la existencia de descendencia común. Este patrón evidencia que, cuando existían hijos/as, la responsabilidad principal recaía mayoritariamente en la víctima, siendo la custodia compartida un fenómeno excepcional.

5 DENUNCIA

5.1. ANTECEDENTES VdG

En relación con los antecedentes en materia de VdG y, más concretamente, con los registros en el Sistema VioGén, SIAV o EVA, se observó que el 67,1% de los agresores contaba con algún registro, ya fuera con la víctima actual o con parejas anteriores.

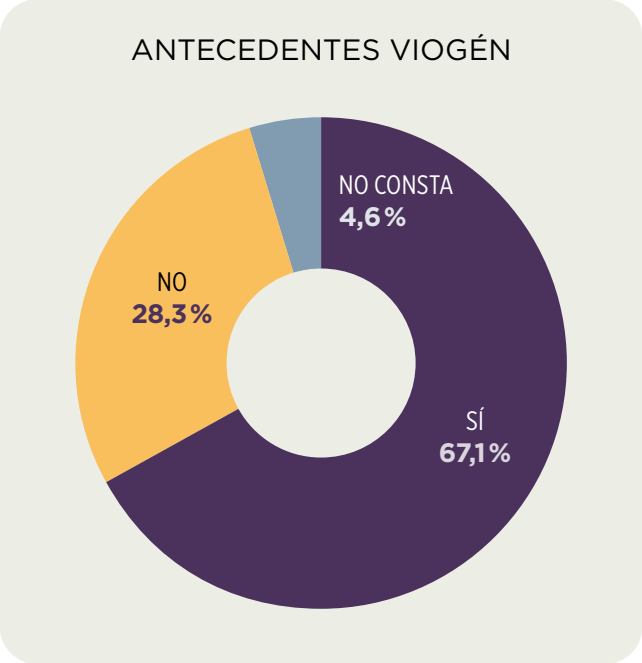


Gráfico 45. Distribución porcentual de casos con antecedentes en sistema VioGen, SIAV o EVA.

5.2. SITUACIÓN DEL CASO

5.2.1. Denuncias previas

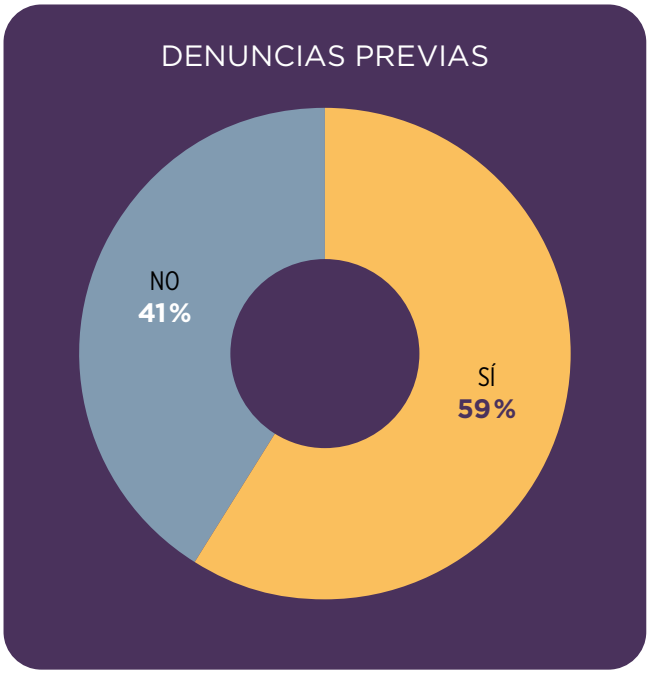


Gráfico 46. Distribución porcentual de casos con denuncias previas interpuestas por la víctima.

En el 59% de los casos la víctima había presentado al menos una denuncia contra su agresor. Este hallazgo indica que, en un número significativo de situaciones, la violencia sufrida por la víctima había sido previamente identificada y registrada, lo que refleja la recurrencia de la conducta agresiva por parte del perpetrador.

Del total de casos en los que existía una denuncia previa, en 11 ocasiones (3,8%) la víctima decidió retirar la denuncia, de las cuales 5 se retiraron en fase judicial y 4 en fase policial.

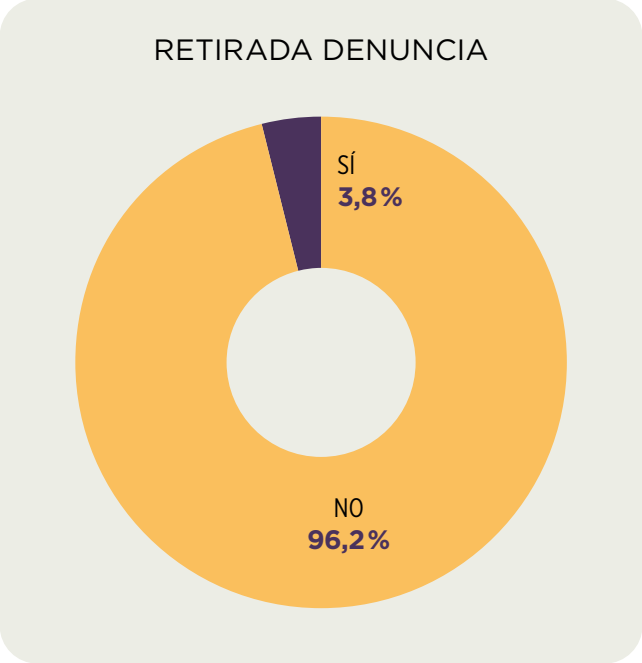


Gráfico 47. Distribución porcentual de casos con denuncia previa en los que la víctima retira la denuncia.

5.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

5.3.1. Estado orden de protección

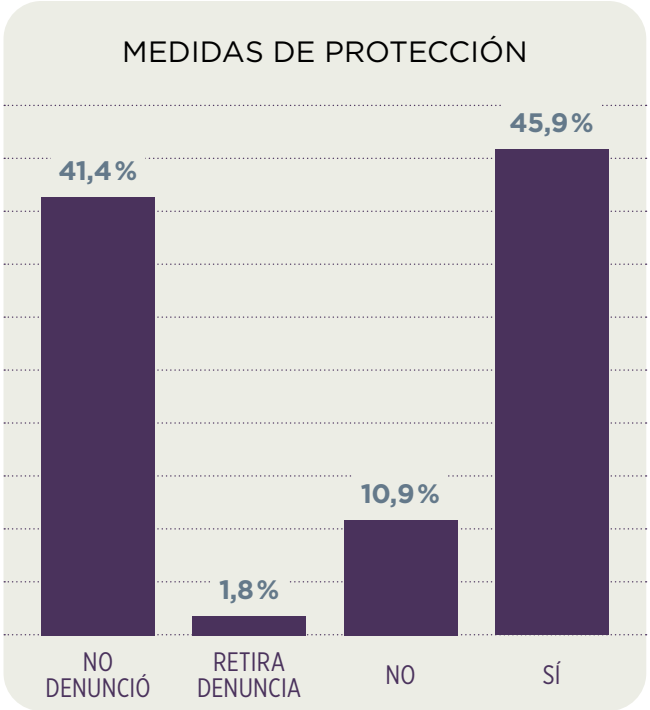


Gráfico 48. Distribución porcentual del estado de las medidas de protección por denuncia previa.

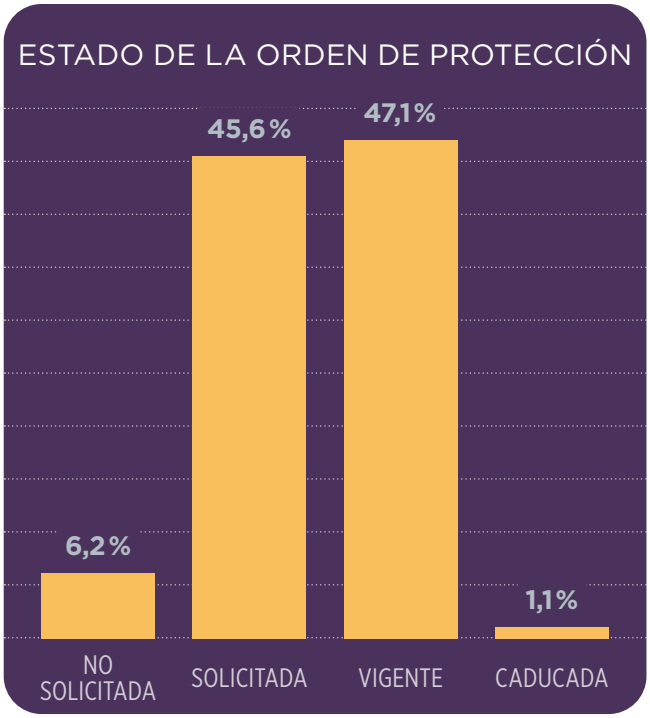


Gráfico 49. Distribución porcentual del estado de la orden de protección por denuncia previa.

El 45,9% de las víctimas (*n*= 224) contaba con una orden y medidas de protección en vigor. En contraste, al 10,9% de las denunciantes (*n*=53) no se les había concedido dicha orden tras la interposición de la denuncia.

En relación con el estado actual de estas órdenes, un elevado porcentaje de mujeres (45,6%, *n*=207) manifestó su interés en solicitar medidas de protección en el momento de presentar la denuncia. No obstante, un 6,2% de las víctimas, a pesar de haber denunciado, rechazó la solicitud de orden y medidas de protección.

5.3.2. Vulneración de la orden de protección

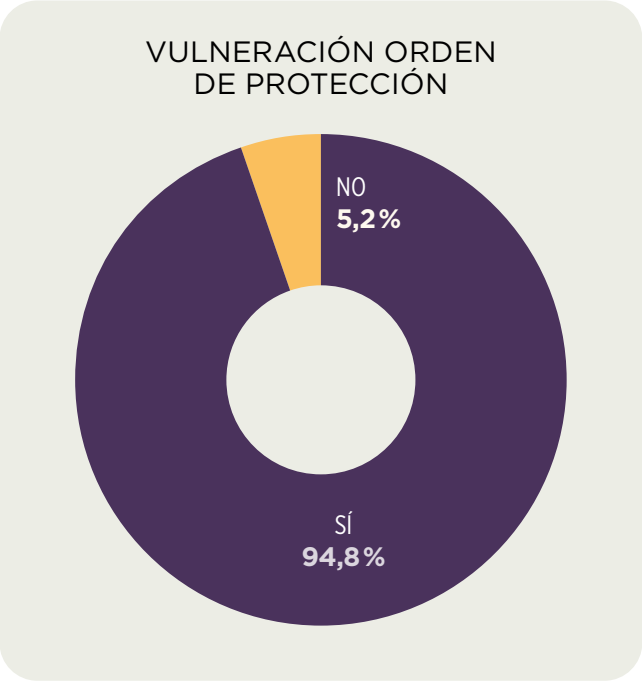


Gráfico 50. Distribución porcentual en los que existe vulneración de la orden de protección por autor o víctima.



Gráfico 51. Distribución porcentual de la persona (autor o víctima) que vulnera la orden de protección.

Del total de casos registrados, el agresor quebrantó la orden de alejamiento en el 44,9% de los casos (*n*=220). Es decir, poniendo el foco sobre los casos que presentaban denuncia y medidas de protección en vigor, mostrado en el gráfico, estas fueron vulneradas por el autor en casi el 94,8% de los casos.

5.4. PERCEPCIÓN DEL RIESGO

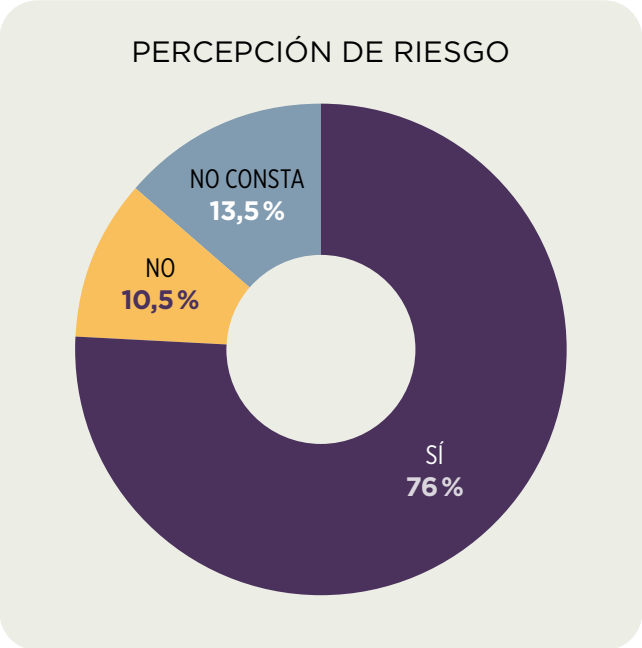


Gráfico 52. Distribución porcentual de la percepción del riesgo del autor por parte de las víctimas.

En los casos en los que se dispone de información sobre la percepción del aumento de maltrato (*n*=286), el 74,5% de las víctimas manifestó percibirlo. Esta percepción se refiere a la sensación de la víctima de que las agresiones se habían intensificado o incrementado antes de interponer la denuncia.

Tras la denuncia, el 76% (*n*=376) de las víctimas manifestó percibir un riesgo por parte del agresor.

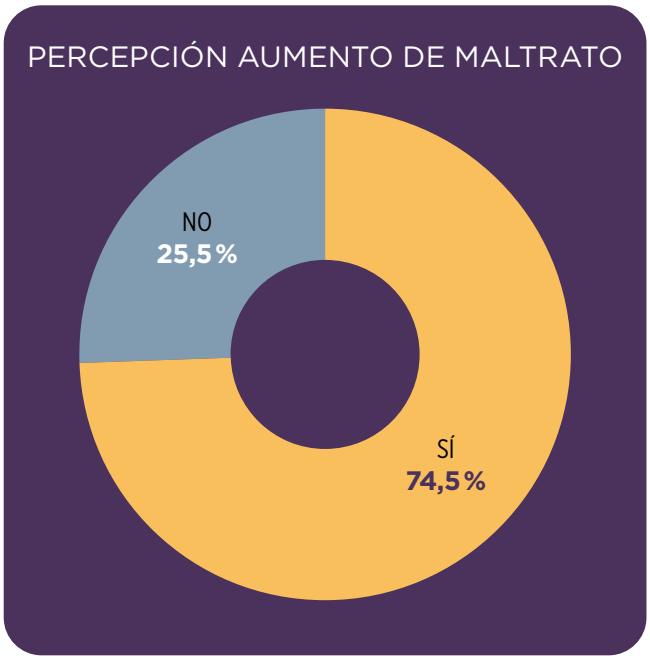


Gráfico 53. Distribución porcentual de la percepción de la víctima de un aumento del maltrato reciente.



6 HECHOS CIBERNÉTICOS PERPETRADOS

Para realizar el análisis de los hechos cometidos a través de las TIC, se desarrolló una segunda base de datos de victimizaciones sobre el mismo diccionario de variables ad hoc, pero con la información ordenada atendiendo a las victimizaciones, habiéndose obtenido un total de 1.321. Para ello se diferenció cada hecho cibernético en función de su naturaleza delictiva, atendiendo al medio, el comportamiento delictivo cometido, y el tiempo en el que se desarrolló. De esta forma se pueden diferenciar varias victimizaciones dentro de la misma víctima.

6.1. INFORMACIÓN GENERAL

6.1.1. Información del hecho

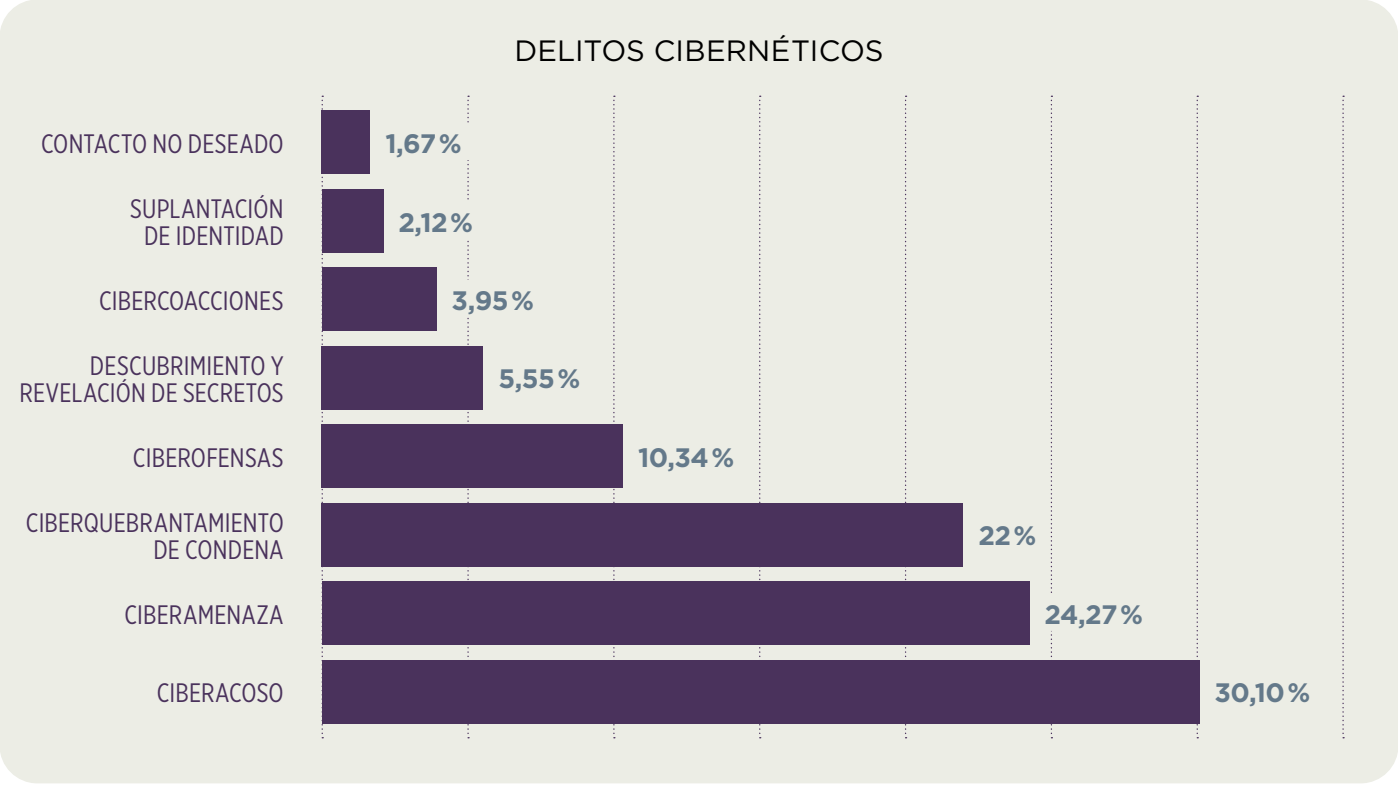


Gráfico 54. Distribución porcentual de los delitos cibernéticos cometidos por los autores.

Los hechos más reportados por las denunciantes de CVDG en el periodo 2015-2022 fueron, en primer lugar, el ciberacoso con un 30,1% (*n*=395). Seguidamente, un 24,27% (*n*=319) de los comportamientos delictivos en el ciberespacio fueron ciberamenazas y, en tercer lugar, con un 22% (*n*=273) fueron quebrantamientos de condena. Por otro lado, los hechos cometidos a través de las TIC menos reportados fueron las cibercoacciones con un 3,95% (*n*=52), la suplantación de identidad (2,12%, *n*=28) y, por último, el contacto no deseado observado únicamente en el 1,67% (*n*=22) de los comportamientos *online*.

6.1.2. Tipología del hecho cibernético

Atendiendo a la tipología de estos hechos, los que más prevalecen son el stalking (49% *n*=645), el flaming (23%, *n*=29) y la denigration (15%, *n*=200).

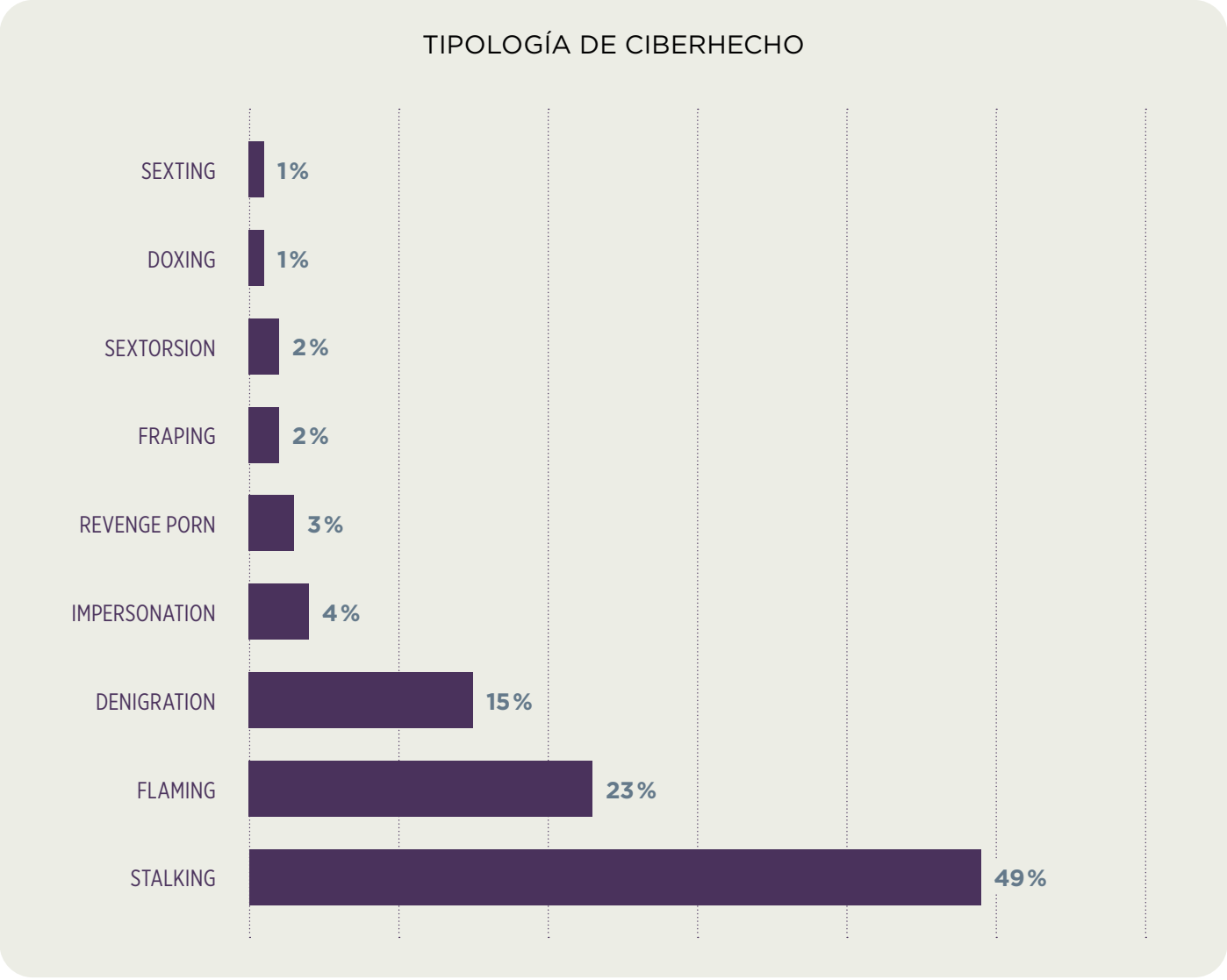


Gráfico 55. Distribución porcentual de las conductas y tipologías cibernéticas analizadas.

A. CIBERCONDUCTAS SEXUALES

Se ha considerado de especial relevancia llevar a cabo una investigación exclusiva sobre las ciberconductas sexuales, como el *revenge porn*, la *sextorsión* y el delito de *sexting*, siendo crucial en el contexto de este estudio debido a su creciente relevancia en la sociedad digital contemporánea y su impacto en la seguridad y bienestar de las personas. Las ciberconductas sexuales se refieren a aquellos comportamientos sexuales que se manifiestan y se difunden a través de plataformas digitales, en este caso sin el consentimiento de las personas involucradas.

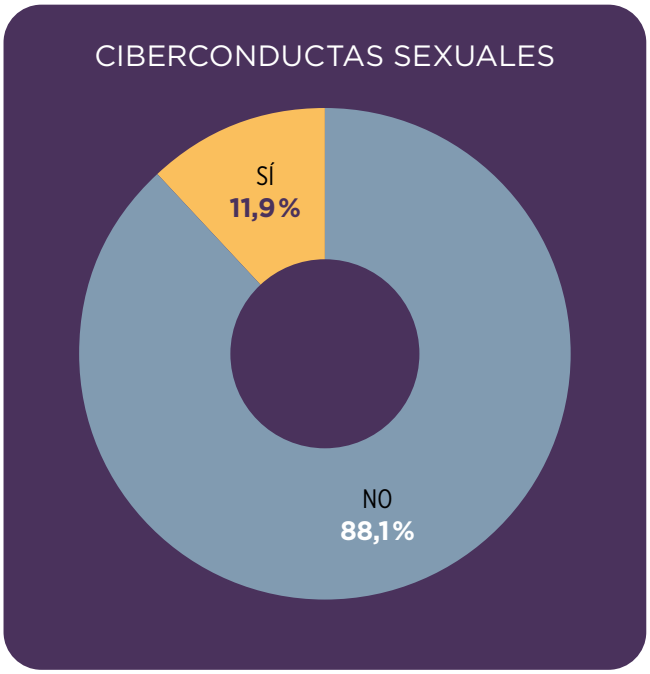


Gráfico 56. Distribución porcentual de la presencia de ciberagresiones sexuales por parte de los autores.

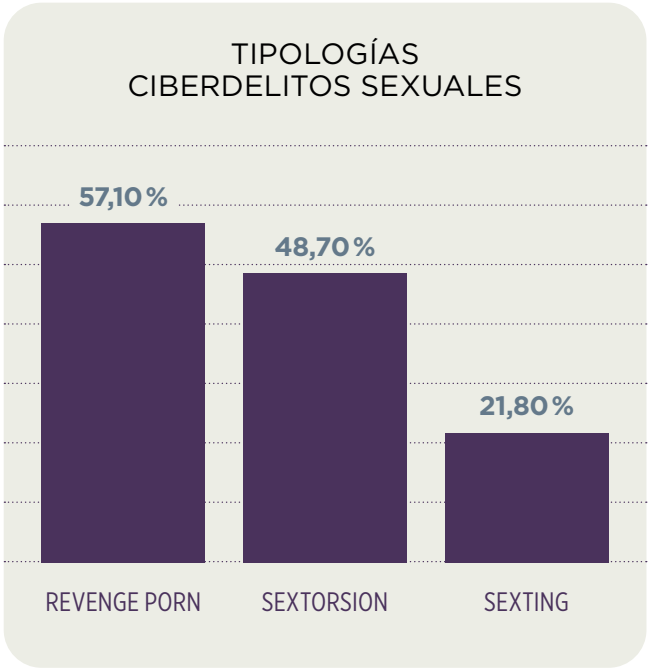


Gráfico 57. Distribución porcentual de las tipologías de los ciberdelitos sexuales.

Del total de los comportamientos delictivos en el ciberespacio reportados por las víctimas de CVDG entre el 2015 y 2022, aproximadamente el 12 % (*n*=157) fueron de índole sexual. De las cuales, el 57,1% (*n*=90) fueron *revenge porn*, el 48,7 % (*n*=77) *sextorsion* y el 21,8 % (*n*=34) fueron delitos de *sexting*. Cabe mencionar que las categorías de las tipologías de ciberconductas sexuales no son excluyentes, por lo que hay casos en los que se pudieron dar varios tipos de agresiones de forma simultánea o seguida.

B. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL HECHO DELICTIVO

i. Lugar

Las ciberconductas delictivas pueden llevarse a cabo tanto en redes sociales como en aplicaciones de mensajería, presentando cada una de ellas características particulares. En las redes sociales, las agresiones suelen ser públicas o semi-públicas, alcanzando una audiencia más amplia y permitiendo la viralización de contenidos perjudiciales, aunque algunas de ellas también permiten el envío de mensajes por canales privados. Por otro lado, las aplicaciones de mensajería tienden a ser canales más privados y directos.

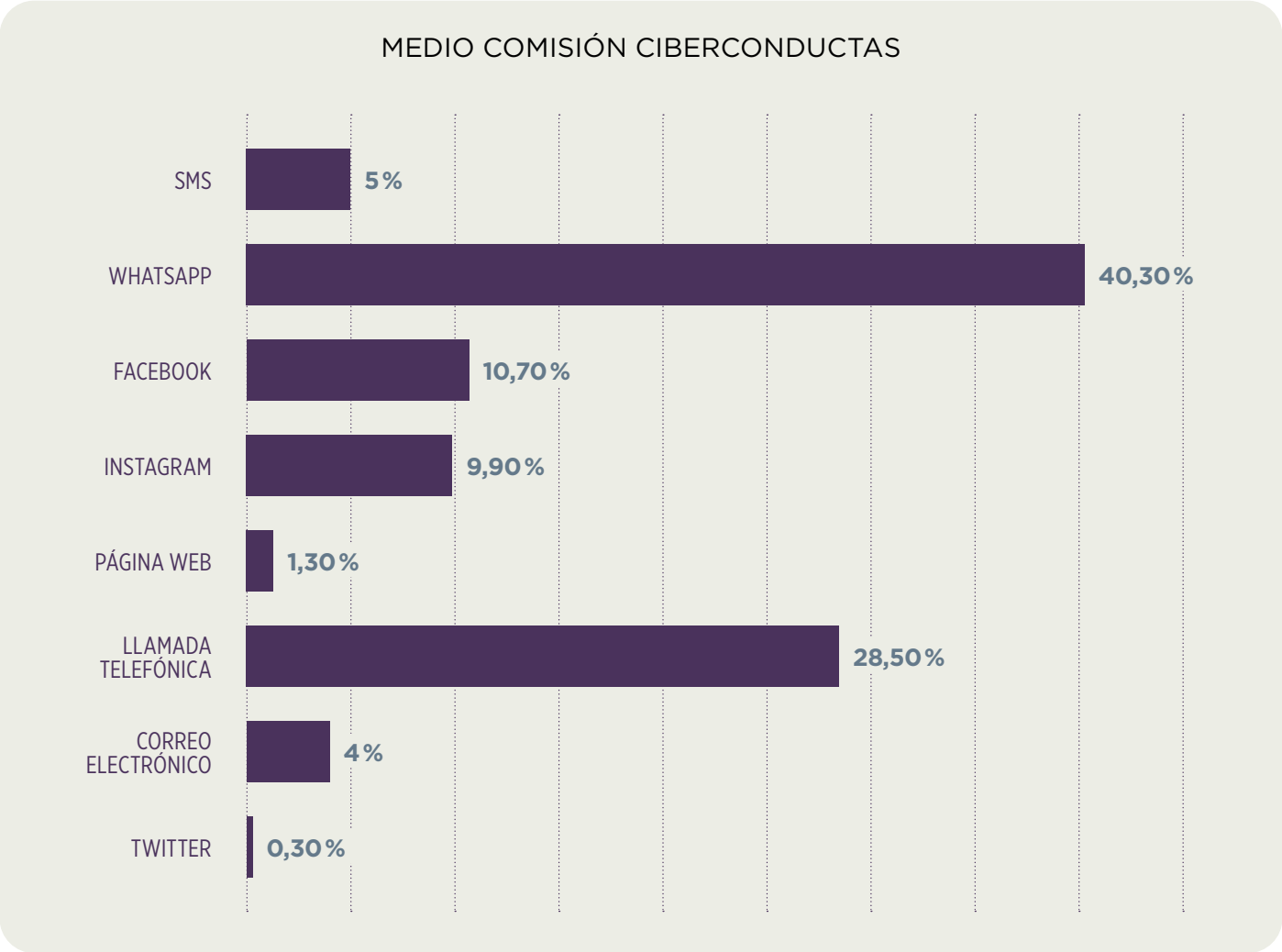


Gráfico 58. Distribución porcentual de los medios a través de los cuales se cometieron las conductas cibernéticas delictivas.

Aproximadamente la mitad de las victimizaciones ocurrieron a través de la plataforma WhatsApp (40,3%; *n*=512), seguida de llamadas telefónicas (28,5%; *n*=361) y Facebook (10,7%; *n*=136). El correo electrónico, las páginas web, y Twitter, fueron los menos utilizados.

ii. Ámbito

El hecho de llevar a cabo las ciberconductas violentas en un ámbito digital público o privado presenta diferencias importantes en términos de visibilidad y alcance. En un entorno público, como redes sociales o muros abiertos, el delito puede ser observado por una audiencia amplia, lo que aumenta el riesgo de ser detectado, y para la víctima puede resultar en una mayor exposición y humillación pública. En cambio, en un ámbito privado, como en aplicaciones de mensajería o correos electrónicos, a los agresores les permite operar con mayor anonimato y sin la misma exposición pública. Además, el delito suele ser más directo y personal, lo que puede generar un sentido de invasión de la intimidad en la víctima.

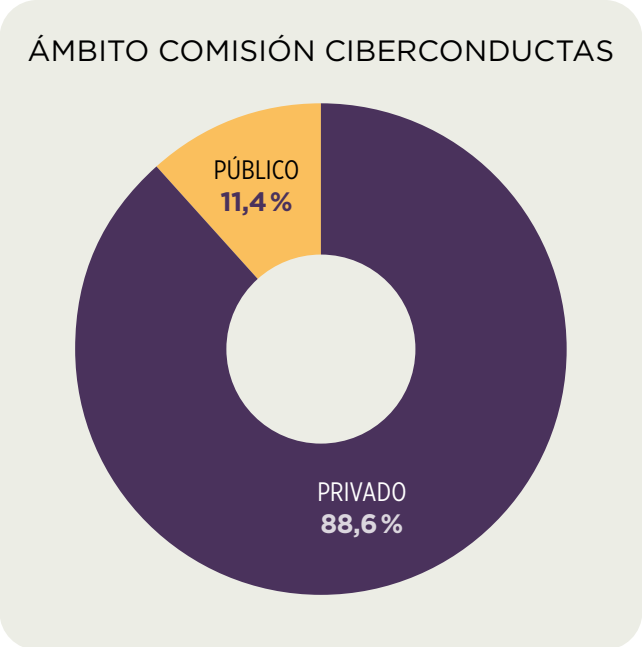


Gráfico 59. Distribución porcentual en función de si los ciberdelitos tuvieron carácter público o privado.

En relación con el ámbito en el que se desarrolló la conducta delictiva, predominó claramente el entorno privado, representando un 88,6 % de los casos (*n* = 1.162). Esto sugiere que la mayoría de los delitos se cometen en contextos donde los agresores pueden actuar con menor visibilidad y control social, lo que podría aumentar la facilidad para perpetrar la conducta.

iii. Comunicación

En casos de dg a través de las TIC, es posible que la víctima llegue a comunicarse directamente con el agresor, ya sea de forma involuntaria, al responder sin identificar plenamente al remitente, por voluntad propia en un intento de dialogar, o para pedirle que cese el hostigamiento. No obstante, cabe mencionar que, como se ha comentado con anterioridad, en la gran mayoría de los casos, es el autor el que inicia dicha comunicación.



Gráfico 60. Distribución porcentual en función de si la comunicación entre víctima y autor fue bidireccional durante la comisión de los ciberdelitos.

En el 52 % (*n*=635) de los hechos, la víctima se comunicó con el victimario ante su comportamiento.

iv. Dispositivo

Los ciberagresores pueden llevar a cabo sus actos utilizando sus propios dispositivos y cuentas personales, pero también pueden recurrir a métodos que dificulten su identificación o les permitan contactar con la víctima en aquellos casos en la que esta le tenga bloqueado en las RRSS o aplicaciones de mensajería. Esto incluye el uso de dispositivos que no son de su propiedad, como terminales prestados por terceros, así como la creación de cuentas falsas diseñadas para ocultar su identidad real y tener la oportunidad de ponerse en contacto con la víctima. En algunos casos, incluso acceden a cuentas de terceros, con o sin su permiso, para perpetrar agresiones y desviar la atención de ellos mismos, complicando aún más la atribución de responsabilidad.

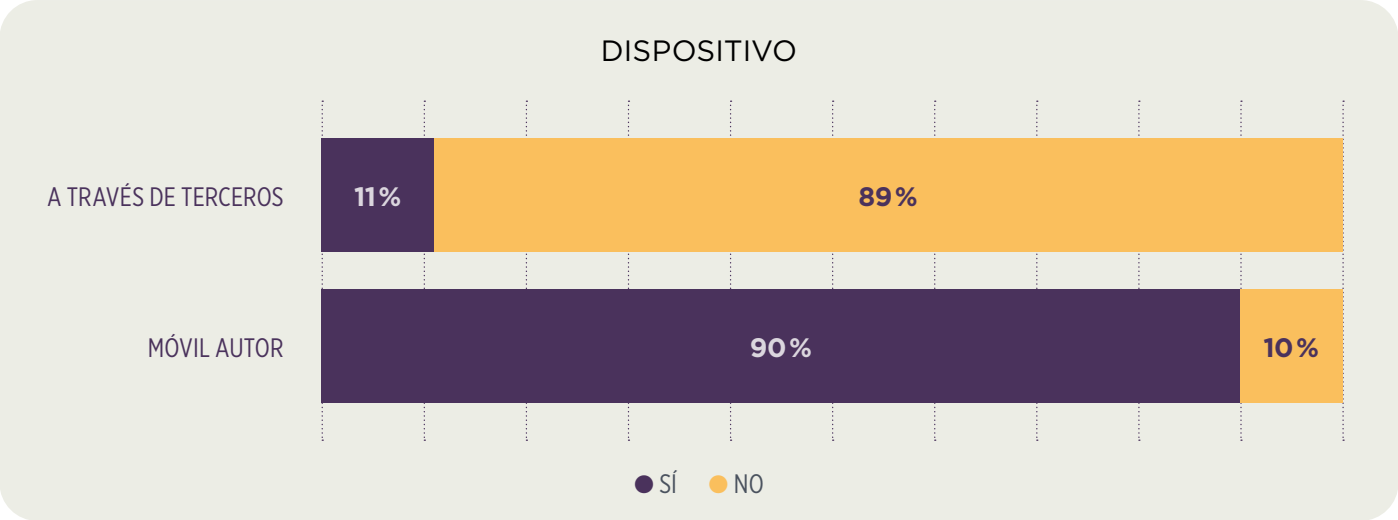


Gráfico 61. Distribución porcentual del dispositivo a través del cuál se llevaron a cabo las ciberagresiones y del uso de terceras personas para dicha comisión.

Analizando el instrumento por el que se cometieron los comportamientos delictivos a través de las TIC, casi la totalidad de estos se llevaron a cabo a través del dispositivo o la cuenta del autor, concretamente un 90 % (*n*=1.167), demostrando la percepción de los autores de impunidad y falta de conciencia sobre las consecuencias legales, mostrando que, en la mayoría de los casos, actúan abiertamente sin intentar ocultar su identidad. Un 11 % (*n*=138) de los hechos fueron perpetrados mediante el dispositivo móvil de otras personas o a través del envío de mensajes a otras personas con la intención de dirigírselo a la víctima. Esto último podría indicar una mayor premeditación y estrategia deliberada, por parte del agresor, para evadir responsabilidad, complicar su identificación y aumentar el control sobre la víctima.

v. Identificabilidad

La presente variable hace referencia a la sensación de anonimato que tiene el agresor, dado que, en ocasiones, la identificación por parte de la víctima puede no darse en el momento en el que recibe el mensaje, sobre todo en aquellos casos en los que el agresor utiliza un número de teléfono distinto, perfiles falsos, número oculto o dispositivos de terceras personas. Este anonimato percibido por el ciberagresor puede generar una sensación de impunidad y desinhibición. Al actuar tras un perfil falso o número distinto al personal, se puede generar un velo digital que reduce la empatía hacia las víctimas, permitiéndole expresarse de formas que probablemente no adoptaría en un entorno *offline*.

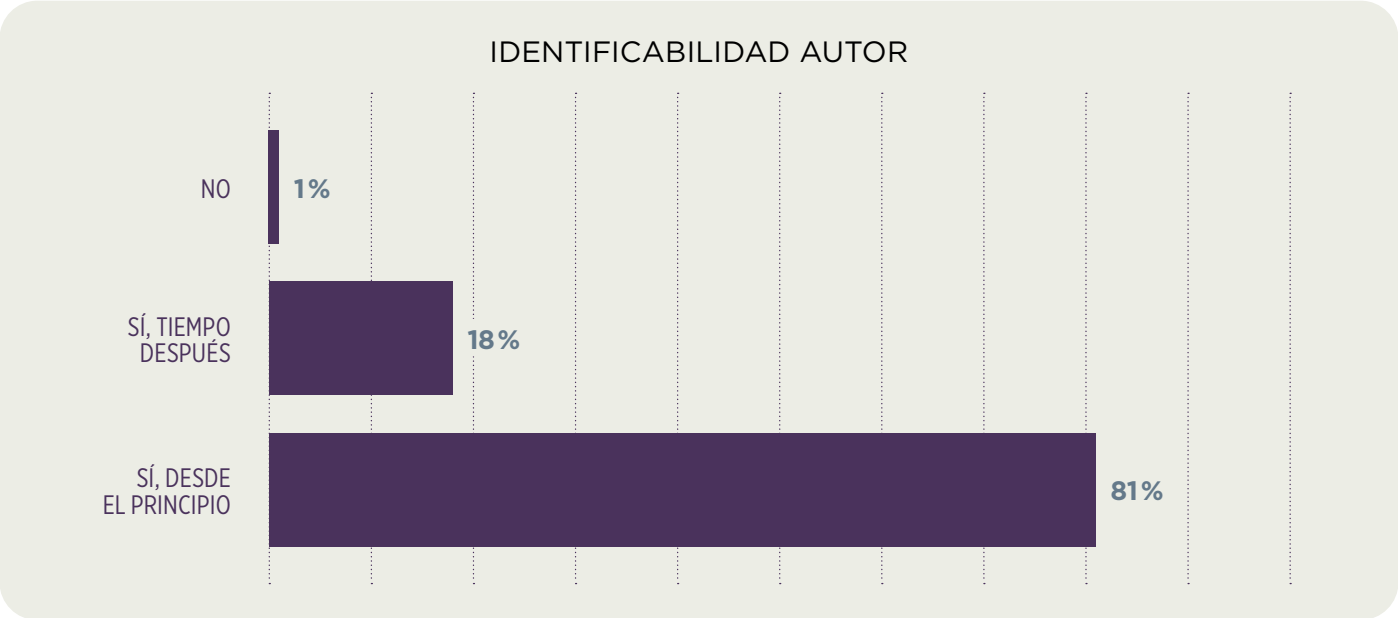


Gráfico 62. Distribución porcentual del momento de identificación del autor por parte de la víctima.

La identificación del victimario como autor de los hechos fue realizada por la mayoría de las víctimas, ya sea desde el inicio del hecho (81%; *n*=1.037) o tiempo después de ocurrido (18%; *n*=232). Solo en un 1% de los casos (*n*=20), los hechos no fueron atribuidos al victimario en el momento de la denuncia.

6.2. TIPOLOGÍA DE CIBERHECHO EN FUNCIÓN DEL MEDIO UTILIZADO

Con el objetivo de profundizar en el fenómeno y estudiar la información de forma más detallada, se llevó a cabo un análisis en el que se observan en qué aplicaciones de mensajería y redes sociales se comete cada tipología delictiva de forma específica. Los porcentajes representan la proporción que cada ciberhecho específico tiene dentro del total de casos registrados en un medio determinado. Estos valores muestran la distribución relativa de los diferentes tipos de incidentes cibernéticos, permitiendo identificar cuáles son los más frecuentes o predominantes en cada plataforma o entorno digital. Por ejemplo, se indica del total de casos de ciberacoso, que el 35,4 % (*n*=135) se comete a través de WhatsApp. Este análisis permite estudiar cada tipología delictiva de forma individual, determinando a través de que medios son cometidas cada de ellas de forma más prevalente.

	SMS	WhatsApp	Facebook	Instagram	Página web	Llamada telefónica	Correo electrónico	Twitter
	n (%)	*n* (%)	*n* (%)	*n* (%)	*n* (%)	*n* (%)	*n* (%)	*n* (%)
Ciberacoso	24 (6,3)	135 (35,4)	26 (6,8)	36 (9,4)	5 (1,3)	140 (36,7)	15 (3,9)	0 (0)
Ciberamenaza	15 (4,8)	153 (49,2)	33 (10,6)	22 (7,1)	0 (0)	80 (25,7)	8 (2,6)	0 (0)
Ciber-quebrantamiento	16 (5,8)	88 (31,8)	30 (10,8)	21 (7,6)	3 (1,1)	107 (38,6)	11 (4)	1 (0,4)
Descubrimiento y revelación de secretos	2 (3)	25 (37,3)	18 (26,9)	11 (16,4)	5 (7,5)	1 (1,5)	4 (6)	1 (1,5)
Cibercoacciones	1 (2)	25 (50)	6 (12)	6 (12)	0 (0)	7 (14)	3 (6)	2 (4)
Ciberofensas	5 (3,9)	71 (55)	15 (11,6)	12 (9,3)	1 (0,8)	18 (14)	7 (5,4)	0 (0)
Contacto no deseado	0 (0)	4 (14,8)	6 (22,2)	13 (48,1)	1 (3,7)	0 (0)	3 (11,1)	0 (0)
Usurpación de identidad	0 (0)	4 (14,8)	6 (22,2)	13 (48,1)	1 (3,7)	0 (0)	3 (11,1)	0 (0)

Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes sobre las aplicaciones de mensajería y redes sociales a través de las que se comete cada tipología delictiva.

En el análisis de los datos se observa especialización delictiva en función de la plataforma empleada. WhatsApp concentra fundamentalmente los delitos de agresión directa, destacando en ciberamenazas (49,2 %), cibercoacciones (50 %) y ciberofensas (55 %), lo que muestra su uso como canal principal para el ejercicio de violencia psicológica de carácter inmediato. Por su parte, a través de las llamadas telefónicas se cometen más casos de ciberacoso (36,7 %) y quebrantamiento de condena (38,6 %).

Instagram presenta una marcada especialización en contacto no deseado y usurpación de identidad (ambas tipologías alcanzan el 48,1 %), explotando las posibilidades que ofrece su carácter de red social, relacionado con la identidad digital. Facebook muestra un comportamiento más variado, aunque sobresale en el descubrimiento de secretos (26,9 %), siendo también relevante su uso para la usurpación de identidad (22,2 %).

Esta distribución evidencia que se lleva a cabo un uso diferenciado de las plataformas y redes sociales en función del tipo de violencia que se pretende ejercer: WhatsApp para la agresión verbal inmediata, Instagram para la manipulación relacionada con la identidad digital, las llamadas telefónicas para el acoso continuo, y Facebook para la divulgación de información de carácter privado.

6.3. MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN DELITO POR RED SOCIAL

WhatsApp	*n* (%)
Mensajes	419 (81,83)
Audios	28 (5,46)
Audios y mensajes	13 (2,54)
Estado	20 (3,91)
Llamadas	8 (1,56)
Videollamada	7 (1,37)
Fotos	3 (0,59)
Vídeos	2 (0,39)
Llamadas y mensajes	2 (0,39)
Acceso cuenta	5 (0,98)
Otros	5 (0,98)

Instagram	*n* (%)
Acceso cuenta	8 (6,72)
Cuenta falsa	15 (12,6)
Estado	4 (3,36)
Mensajes	68 (57,14)
Llamadas	2 (1,68)
Muro	16 (13,44)
Solicitud de amistad	2 (1,68)
Videollamada	2 (1,68)
Otros	2 (1,68)

Facebook	*n* (%)
Acceso cuenta	3 (2,3)
Cuenta falsa	14 (10,77)
Mensajes	72 (55,38)
Fotos	1 (0,77)
Llamadas	2 (1,54)
Llamadas y mensajes	2 (1,54)
Muro	31 (23,85)
Solicitud de amistad	3 (2,31)
Viodellamadas	2 (1,54)

Tabla 4. Distribución de frecuencias y porcentajes del medio específico de comisión ciberdelito en función de la red social.

El análisis revela estrategias diferenciadas según la plataforma. WhatsApp se centra de manera mayoritaria en mensajes (81,83 %), reflejando su uso para violencia psicológica directa y sostenida. Instagram presenta mayor diversificación con mensajes (57,14 %), pero destaca por el uso de cuentas falsas (12,6 %) y la publicación en el muro (13,44 %), aprovechando su componente de identidad digital.

Facebook combina mensajes directos (55,38 %) con estrategias de exposición pública a través del muro (23,85 %) y cuentas falsas (10,77 %). La prevalencia de cuentas falsas en Instagram y Facebook evidencia que facilitan el anonimato, contrariamente a WhatsApp que requiere vinculación telefónica directa.

6.4. CIBERCONDUCTAS Y MEDIOS DE COMISIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DE LA VÍCTIMA

Ciberconductas según edad víctima | *n* (%)

	< 18 años	18-30 años	31-45 años	46-60 años	61-75 años	> 75 años
Ciberacoso	10 (27)	151 (31,9)	160 (27,1)	70 (35,7)	3 (30)	0 (0)
Ciberamenaza	7 (18,9)	109 (23)	172 (31,1)	26 (13,3)	2 (20)	0 (0)
Ciberquebrantamiento de condena	6 (16,2)	94 (19,8)	144 (24,4)	41 (20,9)	2 (20)	2 (100)
Descubrimiento y revelación de secretos	6 (16,2)	26 (5,5)	29 (4,9)	11 (5,6)	1 (10)	0 (0)
Cibercoacciones	7 (18,9)	17 (3,6)	18 (3)	10 (5,1)	0 (0)	0 (0)
Ciberofensas	1 (2,7)	54 (11,4)	54 (11,4)	26 (13,3)	1 (10)	0 (0)
Contacto no deseado	0 (0)	4 (0,8)	8 (1,4)	9 (4,6)	1 (10)	0 (0)
Suplantación de identidad	0 (0)	19 (4)	6 (1)	3 (1,5)	0 (0)	0 (0)

Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de ciberconductas en función de la edad de la víctima.

Medio de comisión según edad víctima | *n* (%)

	< 18 años	18-30 años	31-45 años	46-60 años	61-75 años	> 75 años
SMS	2 (6,1)	30 (6,7)	23 (4)	8 (4,2)	0 (0)	0 (0)
WhatsApp	12 (36,4)	173 (38,4)	244 (42,3)	75 (39,1)	4 (40)	0 (0)
Facebook	2 (6,1)	45 (10)	62 (10,7)	26 (13,5)	1 (10)	0 (0)
Instagram	13 (39,4)	79 (17,5)	26 (4,5)	8 (4,2)	0 (0)	0 (0)
Página web	0 (0)	6 (1,3)	6 (1)	4 (2,1)	0 (0)	0 (0)
Llamada telefónica	4 (12,1)	103 (22,8)	188 (32,6)	59 (30,7)	5 (50)	2 (100)
Correo electrónico	0 (0)	11 (2,4)	28 (4,9)	12 (6,3)	12 (6,3)	0 (0)
X (Twitter)	0 (0)	4 (0,9)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)

Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes de las redes sociales o aplicaciones a través de las que se ha cometido los ciberdelitos en función de la edad de la víctima.

El análisis descriptivo revela patrones diferenciados de victimización según la edad de las víctimas de VdG. Las menores de 18 años son especialmente vulnerables a cibercoacciones (18,9 %), descubrimientos y revelación de secretos (16,2 %), en proporciones significativamente superiores a las de los adultos. Instagram se consolida como el principal medio de victimización (39,4 %), reflejando sus hábitos digitales.

El grupo de adultas jóvenes (18-30 años) muestra la mayor diversidad delictiva, destacando la suplantación de identidad (4 %), un delito prácticamente inexistente en otros grupos etarios. Por su parte, los adultos de mediana edad (31-45 años) experimentan las proporciones más altas en ciberamenazas (31,1 %) y muestran una transición hacia medios más directos como WhatsApp (42,3 %) y llamadas telefónicas (32,6 %).

Los adultos mayores (46-60 años) registran la mayor proporción de ciberacoso (35,7%) y contacto no deseado (4,6%), con una marcada preferencia por medios tradicionales como llamadas telefónicas (30,7%) y Facebook (13,5%). Las víctimas de más de 60 años, aunque de menor representación, son victimizadas casi exclusivamente a través de llamadas telefónicas.

WhatsApp emerge como el medio de comunicación común en todos los grupos de edad (36-42%), estableciéndose como el principal medio de violencia *online* independientemente de la edad. La comparación directa entre los grupos de edad de las víctima revela una evolución en los patrones de victimización. Mientras los menores sufren principalmente delitos de control psicológico (cibercoacciones, descubrimiento y revelación de secretos), mientras que los adultos jóvenes experimentan una mayor variedad delictiva. Los grupos de mediana edad (31-45 y 46-60 años) muestran las proporciones más elevadas de delitos directos como ciberamenazas y ciberacoso, sugiriendo una escalada en la gravedad de la violencia conforme aumenta la edad de las víctimas. Esta diversidad de patrones sugiere que los agresores adaptan sus estrategias a las características y vulnerabilidades específicas de cada grupo generacional

6.5. CIBERCONDUCTAS Y MEDIOS DE COMISIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD DEL AUTOR

Ciberconductas según edad autor | *n* (%)

	< 18 años	18-30 años	31-45 años	46-60 años	61-75 años	> 75 años
Ciberacoso	1 (7,7)	121 (30,4)	175 (29,1)	80 (33,8)	9 (28,1)	1 (25)
Ciberamenaza	5 (38,5)	86 (21,6)	166 (27,6)	46 (19,4)	7 (21,9)	1 (25)
Ciberquebrantamiento de condena	1 (7,7)	81 (20,3)	145 (24,1)	48 (20,2)	8 (25)	2 (50)
Descubrimiento y revelación de secretos	2 (15,4)	27 (6,8)	29 (4,8)	12 (5,1)	1 (3,1)	0 (0)
Cibercoacciones	4 (30,8)	16 (4)	20 (3,3)	8 (3,4)	3 (9,4)	0 (0)
Ciberofensas	0 (0)	50 (12,6)	47 (7,8)	32 (13,5)	3 (9,4)	0 (0)
Contacto no deseado	0 (0)	1 (0,3)	12 (2)	8 (3,4)	1 (3,1)	0 (0)
Suplantación de identidad	0 (0)	16 (4)	8 (1,3)	3 (1,3)	0 (0)	0 (0)

Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes de ciberconductas en función de la edad del autor.

Medio de comisión según edad autor | *n* (%)

	< 18 años	18-30 años	31-45 años	46-60 años	61-75 años	> 75 años
SMS	1 (8,3)	20 (5,4)	24 (4)	16 (7)	2 (6,3)	0 (0)
WhatsApp	5 (41,7)	132 (36)	269 (44,9)	83 (36,2)	10 (31,3)	0 (0)
Facebook	2 (16,7)	31 (8,4)	67 (11,2)	31 (13,5)	2 (6,3)	0 (0)
Instagram	4 (33,3)	83 (22,6)	30 (5)	7 (3,1)	0 (0)	0 (0)
Página web	0 (0)	6 (1,6)	8 (1,3)	2 (0,9)	0 (0)	0 (0)
Llamada telefónica	0 (0)	84 (22,9)	175 (29,2)	76 (33,2)	17 (53,1)	2 (100)
Correo electrónico	0 (0)	9 (2,5)	24 (4)	14 (6,1)	1 (3,1)	0 (0)
X (Twitter)	0 (0)	2 (0,5)	2 (0,3)	0 (0)	0 (0)	0 (0)

Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes de las redes sociales o aplicaciones a través de las que se ha cometido los ciberdelitos en función de la edad del autor.

El análisis de los agresores, revela patrones que confirman y complementan los resultados sobre las víctimas. Los agresores menores de 18 años muestran una mayor proporción de presencia en ciberamenazas (38,5 %) y cibercoacciones (30,8 %), proporciones significativamente superiores a las de agresores adultos. En cuanto a medios, mantienen el patrón observado en víctimas con Instagram como plataforma principal (33,3 %) junto con WhatsApp (41,7 %).

Los agresores adultos de 31-60 años concentran la mayor proporción de casos de la muestra, especialmente en ciberacoso y quebrantamiento de condena. WhatsApp se consolida como el medio más utilizado por estos grupos (36-45 %), mientras las llamadas telefónicas aumentan progresivamente con la edad del agresor, alcanzando el 100 % en mayores de 75 años. Los agresores jóvenes (18-30 años) destacan en suplantación de identidad (4 %) y mantienen un uso proporcionado entre redes sociales modernas y medios directos.

Al contrastar los datos de víctimas y agresores se observa una correspondencia generacional: los agresores más jóvenes tienden a victimizar principalmente a través de Instagram y mediante cibercoacciones, en tanto que aquellos de mayor edad recurren preferentemente a medios más convencionales como las llamadas telefónicas. Esta similitud en relación con la edad indica que la CVDG se desarrolla con frecuencia entre individuos de grupos generacionales afines, es decir, en los que víctima y agresor tienen edades similares, quienes comparten patrones de uso y preferencias en las plataformas digitales. WhatsApp, por su parte, conserva una posición predominante como medio de comisión en todos los rangos de edad, lo que evidencia su relevancia en este fenómeno.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. Crecimiento y transformación del fenómeno de la CVDG

- La CVDG ha emergido como una de las formas más complejas y extendidas de violencia contra las mujeres en el entorno digital, incrementándose de forma paralela al uso masivo de las TIC, las redes sociales y la mensajería instantánea.
- La digitalización de las relaciones afectivas y la sobreexposición de la vida privada en Internet han generado nuevas oportunidades para la violencia ejercida por parejas y exparejas, ampliando el alcance y la persistencia del control, el acoso y la amenaza.
- Como demuestran los datos de este estudio, la CVDG se compone de múltiples episodios de conductas digitales que buscan socavar el bienestar de la víctima, como demuestra que un total de 495 mujeres hayan sido el objeto de al menos 1.321 comportamientos online ilícitos.

2. La ciberviolencia como extensión del control post-ruptura

- El 93,7 % de las relaciones entre víctima y agresor eran de exparejas, lo que confirma que la CVDG (denunciada) opera mayoritariamente como un mecanismo de control, represalia o vigilancia tras el fin de la relación. Esto se une al hecho de que el 97 % de las víctimas ya no convivía con el agresor en el momento de la denuncia. Es decir, la CVDG es una continuación de la violencia de pareja por otros medios, lo que significa que el fin de la relación no pone fin al padecimiento de la víctima.

3. Alta reincidencia y antecedentes delictivos en los agresores

- Más del 80 % de los agresores presentaban antecedentes policiales o judiciales y, un 59,4 % ya habían ejercido violencia contra la misma víctima. Se evidencia un patrón de conducta reiterativa y escalada de violencia que se traslada al entorno digital, especialmente cuando la víctima ha decido huir de la relación.

- Un 20% contaba con antecedentes por violencia hacia parejas anteriores, lo que indica trayectorias delictivas consistentes y la necesidad de detección precoz y seguimiento sistemático.

- El 67,3% de los agresores consumían alcohol o drogas, y el uso de estas sustancias suele exacerbar la desregulación emocional y la impulsividad, elementos comúnmente presentes en la violencia de género en general.

4. Quebrantamientos

- El uso del ciberespacio permite vulnerar órdenes de alejamiento sin necesidad de presencia física, lo que plantea un desafío urgente para la vigilancia y ejecución efectiva de las medidas judiciales.

- En el 58% de los quebrantamientos detectados se utilizó un patrón de acoso o control digital, lo que subraya el papel central de la tecnología como vector delictivo.

5. Violencia extendida

- En el 30,8% de los casos, el agresor también dirigió su violencia hacia terceras personas vinculadas con la víctima. Este dato es especialmente relevante dado que la agresión puede extenderse a personas del entorno de la víctima, ya sea porque intervienen en la relación entre víctima y agresor, o porque son utilizadas como medio para continuar las agresiones. Por lo tanto, la CVDG no solo representa un riesgo directo para la víctima, sino también para su entorno cercano.

6. Edad y espacio digital

- Cada grupo de edad desarrolla patrones específicos de victimización que se adaptan a sus particulares hábitos de uso digital. WhatsApp se sitúa como el principal canal de violencia con independencia de la edad de la víctima o agresor. Se observa una transición clara desde redes sociales como Instagram, predominantes entre los menores, hacia medios más convencionales como las llamadas telefónicas en el caso de los adultos de mayor edad.

- La especialización delictiva según la plataforma empleada revela un uso diferenciado para cada medio cibernético: WhatsApp para llevar a cabo agresiones psicológicas directas (insultos, humillaciones o amenazas), Instagram para la manipulación de la identidad digital, y Facebook para la exposición pública de datos privados. Todo ello sugiere que existe una explotación tanto de las características intrínsecas de cada plataforma como de las vulnerabilidades específicas de las distintas generaciones.

7. La distancia emocional a través de la tecnología

- La posibilidad de ejercer la violencia desde cualquier lugar mediante un «clic» (amenazas, control, acoso, chantaje o difusión de material íntimo) ha convertido al ciberespacio en un escenario permanente y omnipresente de violencia, lo que permite al agresor "apretar el botón" sin exposición directa ni necesidad de contacto físico manteniendo la distancia emocional.

- Esta capacidad tecnológica ha multiplicado la impunidad percibida por los agresores, al tiempo que extiende el sufrimiento psicológico de las víctimas de forma continua, dificultando su desconexión emocional y tecnológica.

METODOLOGÍA

METODOLOGÍA

La información utilizada para la confección de este informe fue obtenida primeramente por la colaboración de las FCS compartiendo información y documentación policial sobre los casos. Se siguió el siguiente procedimiento.

Se realizó una consulta al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) de los casos de violencia de género denunciados y cometidos a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) correspondientes al periodo comprendido entre 2015 y enero de 2022.

La información disponible fue posteriormente centralizada y sistematizada, elaborándose una base de datos que fue tratada estadísticamente por personal especializado del Área de Violencia de Género, Estudios y Formación de la Dirección General de Coordinación y Estudios (DGCE).

En el análisis estadístico presentado, las frecuencias y los porcentajes correspondientes a cada categoría dentro de las variables analizadas han sido calculados considerando únicamente los casos con información disponible (casos conocidos) para dicha variable específica, excluyendo así los valores perdidos o de los que no se disponía suficiente información. Esto significa que el cálculo de porcentajes varía de una variable a otra, dependiendo de cuántos casos presentaron información válida en cada característica particular, lo que explica las variaciones en el tamaño muestral (*n*) entre los diferentes factores analizados y justifica por qué la suma de casos puede diferir al comparar distintas variables del estudio.

ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

1. ***Bread Crumbing:*** no es un comportamiento delictivo. Tiene que ver con las señales intermitentes en una «relación» sin compromiso real. Podría traducirse como «migajismo» y tendría que ver con contactos de vez en cuando que mantienen viva la ilusión o la esperanza en una relación.

2. ***Ciberacoso o ciberstalking:*** acoso insistente y reiterado a través de medios digitales que altera el desarrollo de la vida cotidiana de la víctima. Implica una agresión psicológica mediante el envío constante de mensajes, llamadas o interacciones en redes sociales.

3. ***Ciberacecho:*** vigilancia reiterada y continua de la víctima sin su consentimiento o sin autorización legal mediante TIC.

4. ***Ciberamenazas:*** declaraciones o mensajes a través de plataformas digitales en los que se amenaza a la víctima de manera condicional o directa. Pueden implicar amenazas de violencia física o daños a la reputación.

5. ***Cibercoacciones:*** acción de impedir que una persona realice actos que la ley no prohíbe o forzarla a hacer lo que no desea. En el contexto digital, puede incluir el uso de amenazas o control sobre las redes sociales de la víctima.

6. ***Cyber Flashing:*** envío de imágenes sexuales no solicitadas (también conocidas como «nudes») a través de aplicaciones de citas, mensajería o incluso mediante tecnologías como *Airdrop* o *Bluetooth*, con el fin de causar incomodidad o agresión.

7. ***Deepfake:*** uso de inteligencia artificial para manipular material audiovisual (audio o video), creando contenidos falsos que parecen auténticos, mostrando a personas diciendo o haciendo cosas que nunca dijeron o hicieron. Generalmente se utilizan imágenes íntimas de mujeres sin su consentimiento, lo que puede implicar difamación o acoso.

8. ***Denigration:*** equivale a las ofensas o injurias, tratándose de expresiones que dañan la dignidad y honor de una persona, a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería.

9. ***Digital Voyeurism o Upskirting:*** acto de grabar en secreto partes del cuerpo de una persona sin su consentimiento, como el escote, los muslos o genitales, generalmente en lugares públicos. También se incluye en esta categoría el «*downblousing*».

10. ***Downblousing:*** similar al «*upskirting*», pero en este caso, la grabación no consentida se centra en el escote de una mujer en público o en privado. Las imágenes o videos suelen distribuirse *online* sin el consentimiento de la víctima.

11. ***Doxing:*** acto de investigar, manipular y divulgar información privada de una persona sin su consentimiento, con el fin de exponerla y avergonzarla públicamente. Esta práctica puede incluir datos personales como direcciones, números de teléfono o incluso detalles familiares, lo que puede poner a la víctima en una situación vulnerable, tanto en el entorno digital como físico.

12. ***Flaming:*** práctica de hostigar, intimidar o agredir verbalmente a otras personas a través de mensajes insultantes o amenazantes en plataformas online, como redes sociales, foros y chats.

13. ***Fraping:*** acceder de manera no autorizada a las cuentas de redes sociales de una persona, suplantando su identidad para realizar comentarios o publicaciones en su nombre que puedan dañar su reputación.

14. ***Gendertrolling:*** acción maliciosa en línea que incluye el envío de correos electrónicos, publicaciones o comentarios provocativos y ofensivos, tales como amenazas de violación o muerte, generalmente dirigidos a mujeres.

15. ***Ghosting:*** no es un comportamiento delictivo. Ha ido cogiendo popularidad con el auge de las redes sociales. Se trata de cortar toda señal de comunicación con la otra persona y de manera abrupta.

16. ***Injurias o calumnia:*** expresiones que dañan la dignidad de una persona, ya sea en redes sociales, foros o aplicaciones, atacando su reputación o autoestima de manera pública.

17. ***Love Bombing:*** no es un comportamiento delictivo. Se trata de una táctica manipuladora en las relaciones sentimentales caracterizada por un exceso de atención, halagos y muestras de afecto en una fase inicial para generar una fuerte dependencia emocional. Diferentes estudios advierten del riesgo que con el tiempo se pueda transformar en una relación de control.

18. ***Revelación de secretos:*** divulgación o cesión no autorizada de información confidencial obtenida a través de comunicaciones privadas. En el ámbito digital, puede involucrar la publicación de datos privados sin el consentimiento de la víctima.

19. ***Revenge Porn:*** distribución no consensuada de imágenes o videos sexualmente explícitos con el fin de humillar, vengarse o causar daño a la víctima, usualmente una expareja. A diferencia del sexting, el revenge porn tiene una intencionalidad dañina y de venganza.

20. ***Robo de contraseñas:*** implica interceptar, descubrir y utilizar sin autorización las credenciales de acceso a cuentas digitales de la víctima. Este delito también puede implicar la cesión o revelación de los datos obtenidos a terceros.

21. ***Delito de Sexting:*** difusión de imágenes o grabaciones íntimas de otra persona sin su consentimiento, menoscabando gravemente su intimidad personal.

22. ***Sextorsion:*** amenazar o coaccionar a otra persona con la difusión de material de carácter íntimo de dicha persona, con el objetivo de tener relaciones sexuales u obtener otro tipo de beneficio.

23. ***Slut-Shaming:*** estigmatización o humillación pública a una mujer o niña por su comportamiento sexual, ya sea real o percibido. Este fenómeno suele ocurrir en línea, a través de comentarios insultantes y difamatorios.

24. ***Virtual Rape:*** violación sexual simulada en un entorno virtual, como en el Metaverso, donde un avatar o representación digital de una persona es sometido a actos de violencia sexual por otros avatares.

25. ***Zoom-bombing:*** irrupción no autorizada en una reunión virtual para interrumpirla o perturbarla mediante la difusión de contenidos ofensivos, intimidatorios o sexualmente explícitos, con el fin de acosar o dañar a las personas participantes.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS
VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN